

Guaranda septiembre 18, 2019
RCU - 09 - 2019 - 0120

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (12) de 18 de septiembre de 2019:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de la sesión N° 11, realizada el 06 de agosto de 2019.

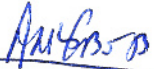
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDÉRANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (11), REALIZADA EL 06 DE AGOSTO DE 2019, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 18, 2019
RCU - 09 - 2019 - 0121

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (12) de 18 de septiembre de 2019:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución del Distributivo Académico de Profesores Titulares para el ciclo octubre 2019 - febrero 2020.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en su artículo 149.- Tipología y tiempo de dedicación docentes.- "Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales...";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en su artículo 11.- "Periodo académico ordinario.- Periodo académico ordinario (PAO).- Las IES implementarán al menos dos (2) periodos académicos ordinarios al año, de dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos periodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

Para efectos de regulación del sistema, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre.

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 9 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos”;

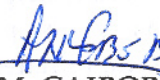
QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala en su artículo 11.- “Del tiempo de dedicación del personal académico.- Los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales;
2. Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y,
3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales”;

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la Resolución de la Comisión Académica en la que sugieren a Consejo Universitario, se apruebe el Distributivo de Profesores Titulares para el ciclo octubre 2019 - febrero 2020;

RESUELVE: “APROBAR EL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO DE PROFESORES TITULARES, PARA EL CICLO OCTUBRE 2019 - FEBRERO 2020, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO”

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda septiembre 18, 2019
RCU - 09 - 2019 - 0121-A

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (12) de 18 de septiembre de 2019:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución del Distributivo Académico de Profesores Titulares para el ciclo octubre 2019 - febrero 2020.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 66, numeral 3, literales: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual; y, b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual";

QUE, la Carta Suprema del Estado, dispone en el artículo 347, numeral 6. "Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en las partes pertinentes del artículo 207.- Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian. Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores: a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución; b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres; d) Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa,

autoridades, ciudadanos y colectivos sociales; e) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima...”;

QUE, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, en base de la denuncia o queja presentada por tres señores estudiantes de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial en contra del Ing. Marcelo García, Docente de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial, que en la parte sustancial “SOLICITAN EL CAMBIO DE DOCENTES Y LA SANCIÓN POR SUPUESTOS COBROS REALIZADOS”, RESUELVE: 1. Remitir el proceso a la dirección de Talento Humano, instancia que cumple las funciones de Dirección Administrativa contemplada en el reglamento, para que el Director de Talento Humano realice la calificación de la denuncia realizada por los estudiantes, mediante oficio s/n, de fecha 21 de agosto de 2019...; y, 2. Sugerir a Consejo Universitario, no se asigne carga horaria al Docente involucrado para el presente periodo académico, mientras dura el proceso de investigación, tal sugerencia la realizamos con la única finalidad de garantizar el debido proceso...”;

QUE, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, en base de Oficio s/n de fecha 08 de agosto de 2019, suscrito por la señorita Tania Daniela Benalcázar Realpe, CI: 2100513221, asunto: denuncia de acoso sexual, en contra del Dr. Manuel Pesantez, RESUELVE: 2. Sugerir al señor Rector y por su intermedio a Consejo Universitario, no se asigne carga horaria al Docente involucrado para el presente periodo académico, mientras dura el proceso de investigación, tal sugerencia la realizamos con la única finalidad de garantizar el debido proceso...”;

QUE, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente, en el Séptimo Punto, da tratamiento al Oficio N° DPE-DPB-2019-0122-O, suscrito por el Ab. Klery Geovany Escobar, Delegado Provincial Bolívar, solicitud atención Sr. Irvin Guerrero, quien solicita que al Dr. Luis Salas Mujica, no sea considerado su docente, por lo que resuelve: Remitir trámite el Señor Rector y por su intermedio a Consejo Universitario, para su tratamiento respectivo.

QUE, el Dr. Juan Gaibor Chávez, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, solicita al Dr. Ulices Barragán, Rector de la UEB, ingresar los trámites de los señores DR. MANUEL PEZANTES, Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, ING. MARCELO GARCÍA, Carrera Ingeniería Agroindustrial y DR. LUIS SALAS, Carrera de Medicina Veterinaria, en la sesión de Consejo Universitario a realizarse el día miércoles 18 de septiembre del 2019”;

RESUELVE: “ACOGER LA SUGERENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE Y NO ASIGNAR ACTIVIDADES DE DOCENCIA A LOS SEÑORES ING. IVÁN MARCELO GARCÍA MUÑOZ, DR. MANUEL TEODORO PESANTEZ CAMPOVERDE Y DR. LUÍS XAVIER SALAS MUJICA, MIENTRAS DURA EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN SU CONTRA”

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL

Guaranda septiembre 18, 2019
RCU - 09 - 2019 - 0122

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (12) de 18 de septiembre de 2019:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución del Protocolo de actuación en casos de acoso, violencia de género, sexual y discriminación en el ámbito universitario.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Suprema del Estado, señala en el artículo 66, numeral 3. El derecho a la integridad personal que incluye:

- a) La integridad física, psíquica, moral y sexual,
- b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual,
- c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes...";

QUE, la Ley Ibidem, dispone en el artículo 341.- "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, determina en el artículo 347, numeral 6. "Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, el Código Orgánico Integral Penal, dispone en el artículo 156.- "Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio";

QUE, el Código Orgánico Integral Penal, prescribe en el artículo 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones, será sancionada de la siguiente manera:

1. Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días.
2. Si se afecta de manera moderada en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que por tanto requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.
3. Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

QUE, la Ley *Ibidem*, señala en el artículo 158.- "Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva";

QUE, el Código Orgánico Integral Penal, señala en el artículo 166.- "Acoso sexual.- La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaliéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o persona con discapacidad o cuando la persona no pueda comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, ser sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

La persona que solicite favores de naturaleza sexual que atenten contra la integridad sexual de otra persona, y que no se encuentre previsto en el inciso primero de este artículo, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

QUE, el Código Orgánico Integral Penal, determina en el artículo 170.- "Abuso sexual.- La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años...";

QUE, el Código Orgánico Integral Penal, expresa en el artículo 171.- "Violación.- Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse.
2. Cuando se use violencia, amenaza o intimidación.
3. Cuando la víctima sea menor de catorce años.

Se sancionará con el máximo de la pena prevista en el primer inciso, cuando:

1. La víctima, como consecuencia de la infracción, sufra una lesión física o daño psicológico permanente.
2. La víctima, como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal.
3. La víctima es menor de diez años.
4. La o el agresor es tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima.
5. La o el agresor ascendiente o descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
6. La víctima se encuentre bajo el cuidado de la o el agresor por cualquier motivo.

En todos los casos, si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años";

QUE, la Ley Ibídem, dispone en el artículo 176.- "Discriminación.- La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años";

QUE, el Código Orgánico Integral Penal, señala en el artículo 177.- "Actos de odio.- La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si los actos de violencia provocan heridas a la persona, se sancionarán con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones";

QUE, el Código Orgánico Integral Penal, determina en el artículo 465, numerales 1. En los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, trata de personas e infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cuando una persona ponga en conocimiento que ha sido víctima de una de tales infracciones penales y exista peligro de destrucción de huellas o rastros de cualquier naturaleza en su persona, los centros de salud públicos o privados acreditados a los que se acuda, deberán practicar, previo consentimiento escrito de la víctima o de su representante, los reconocimientos, exámenes médicos y pruebas biológicas correspondientes; y, 5. Se podrá solicitar un peritaje psicológico en los casos de violencia sexual, contra la mujer o miembros del núcleo familiar u otros delitos, especialmente cuando la víctima sea niña, niño, adolescente, adulto mayor o mujer embarazada. Estos se realizarán en centros especializados acreditados en esta temática.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en el artículo 5.- "Derechos de las y los estudiantes: Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos.
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente que permita iniciar una carrera académica y o profesional en igualdad de oportunidades.
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior, garantizados por la constitución.
- d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las Universidades y Escuelas Politécnicas.
- f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento.
- h) El derecho a recibir una educación superior, laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa que impulse la equidad de género, la justicia y la paz.
- i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.
- j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia

QUE, la Ley *Ibidem*, señala en el artículo 6.- "Derechos de los profesores o profesoras investigadores o investigadoras.- son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole.
- b) Contar con las condiciones necesarias para ejercer su actividad
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos que garantice la estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas.
- d) Participar en el sistema de evaluación institucional.
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas e integrar el cogobierno
- f) Para el caso de las y los servidores públicos ejercer los derechos previstos en la Ley orgánica del Servidos Público, en el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo.

- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación de la cultura y el conocimiento;
- h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica
- i) Ejercer libremente el derecho de la asociación.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, determina en el artículo 86.- "Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.

Entre sus atribuciones, están:

- a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria;
- b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;
- c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos;
- d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de Bienestar Universitario, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento;
- e) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;
- f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas;
- g) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad;
- h) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;
- i) Promover la convivencia intercultural; y,
- j) Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes de la institución.

Las instituciones de educación superior destinarán el personal y los recursos para el fortalecimiento de esta Unidad.

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone en el artículo 12, numerales 1. Vulnerar los derechos de las y los estudiantes establecidos en el Art.5 literales a), b) y h) de la LOES (2018); y, 2. Vulnerar los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras establecidos en el Art.6 literales a) y c) de la LOES";

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite el Protocolo de actuación en casos de acoso, violencia de género, sexual y discriminación en el ámbito universitario, para que sea analizado y aprobado por el Consejo Universitario;

RESUELVE: "APROBAR EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, VIOLENCIA DE GÉNERO, SEXUAL Y DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO"

Lo que certifico en honor a la verdad.



**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL**



Guaranda septiembre 18, 2019
RCU - 09 - 2019 - 0123

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (12) de 18 de septiembre de 2019:

QUINTO PUNTO.- Análisis y resolución del Informe de Procuraduría sobre el caso del Lic. Juan Manuel Galarza.

ANTECEDENTES:

1. El Lic. Juan Manuel Galarza Schoenfeld, presenta una copia debidamente notariada de la credencial de Concejal Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guaranda, con lo que demuestra haber dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.
2. Con fecha 9 de mayo de 2019, el Lic. Juan Manuel Galarza, solicita la modificación del régimen de dedicación de Profesor Principal de Escalafón Previo tiempo completo a Profesor Principal de Escalafón Previo medio tiempo, en razón de que ha sido electo como Concejal Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.
3. El Ing. Edgar Cargua Yucta, Director de Talento Humano, con Oficio N° 0376-DTH-2019, de 17 de mayo de 2019, remite al señor Rector de la Universidad Estatal de Bolívar la contestación a sumilla inserta en Oficio s/n de fecha 0 de mayo de 2019, suscrito por el Lic. Juan Manuel Galarza, en la que manifiesta que el pedido realizado por el Lic. Juan Manuel Galarza S. MSc. Profesor Principal de Escalafón Previo tiempo completo, no procede, por existir norma expresa, la misma que es mandatorio y de aplicación obligatoria e inmediata, ya que la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, determinan claramente que los servidores públicos de carrera elegidos para desempeñar una dignidad de elección popular gozarán de licencia sin sueldo, por el periodo para el cual fueron elegidos, además de la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, en forma clara, precisa y contundente dispone que se debe otorgar de manera obligatoria licencia sin remuneración al servidor público de carrera que resulte electo para una dignidad de elección popular, por el periodo de tiempo para el cual fue electo.

A fin de no incurrir en responsabilidad administrativa a la que se refiere el artículo 41 de la Ley Orgánica de Servicio Público y que el peticionario no incurra en pluriempleo, se recomienda conceder al Licenciado Juan Manuel Galarza S. MSc. Profesor Titular Principal de Escalafón Previo tiempo completo, licencia sin remuneración por haber sido electo Concejal Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda; además se dé cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, notificando a la Contraloría General del estado y al Ministerio del Trabajo, para los fines legales correspondientes; debiendo conminar al servidor que en el término de tres días presente a su autoridad al nombramiento expedido por el Consejo Nacional Electoral, de haber sido electo, con el objetivo de conceder licencia sin remuneración a la que se refiere la normativa legal citada anteriormente, dejando constancia que por reiteradas ocasiones esta dependencia, ha emitido criterios debidamente motivados, sobre la inobservancia del ordenamiento jurídico incurrido por el servidor.

4. Con fecha 28 de mayo de 2019, el Lic. Juan Manuel Galarza, al tener conocimiento del Oficio 692-R-UEB, de fecha 27 de mayo de 2019, y de su adjunto oficio No 0376-DTH-2019, suscrito por el señor Director de Talento Humano, manifiesta en lo principal que, en su calidad de Concejal se ha emitido una credencial que lo acredita como tal, más no un nombramiento. Además, expresa que su única pretensión al plantear su solicitud es que, se le permita laborar con una carga horaria de 20 horas académicas semanales, es decir medio tiempo, mientras ejerza su función como Concejal. Refiere que el pronunciamiento del señor Director de Talento Humano en oficio N° 0376-DTH-2019, no es legal, por invocar disposiciones legales que no son aplicables al Docente Universitario, entre ellas el Art. 113 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, considerando el pronunciamiento del Procurador General del Estado, emitido mediante oficio 07784, de 5 de junio de 2009. En consecuencia, indica que no necesitaba de licencia sin sueldo para candidatizarse a la dignidad de Concejal y tampoco necesita de ésta por haber resultado elegido durante el tiempo que dure sus funciones; y solicita emitir la acción de personal, tomando en consideración que su petición fue presentada con fecha 9 de mayo de 2019.
5. Con fecha 30 de mayo de 2019, el Lic. Juan Manuel Galarza, presenta un escrito que en lo principal, insiste respuesta al comunicado de fecha 28 de mayo de 2019, es decir si es aceptada o negada su petición de modificación de la dedicación de tiempo completo por dedicación a medio tiempo al no haber puesto en conocimiento de Consejo Universitario. Deja constancia y aclara que, su petición de cambio de dedicación a medio tiempo es legal y procedente, ya que el Art. 230 de la Constitución de la República le permite por excepción, cumplir con dos cargos cuando se trate de docencia siempre que el horario lo permita, lo que no constituye según su criterio en pluriempleo.
6. En referencia al escrito de fecha 3 de junio de 2019, por medio del cual el señor Juan Manuel Galarza, se manifiesta sobre el oficio 0458-0TH de fecha 30 de mayo de 2019, indicando su negativa en legalizar la acción de personal N° 127-DTH-2019 de fecha 30 de mayo de 2019, que rige a partir del 15 de mayo de 2019, por cuanto según su motivación, corresponde a Consejo Universitario, conceder comisiones de servicios, licencias con o sin remuneración mayor a 30 días, becas ayudas económicas a profesores e investigadores de la institución, de conformidad con el Art. 22 literal k) del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, por tanto, según el referido docente, sus peticiones de fecha 9 de mayo de 2019, 28 de mayo de 2019 y 30 de mayo de 2019, de modificación de dedicación de tiempo completo por dedicación a medio tiempo, desde el 15 de mayo de 2019, hasta el 23 de mayo de 2023, deben ser obligatoriamente puestas a conocimiento y resolución de Consejo Universitario, indicando que el señor rector se ha extralimitado en sus atribuciones al haber dispuesto la licencia sin remuneración, mediante oficio 703-R-UEB, de fecha 29 de mayo de 2019.
7. Con fecha 10 de junio de 2019, el Lic. Juan Manuel Galarza, presenta Oficio en el que solicita se acepte su petición de disminución de carga horaria de tiempo completo a medio tiempo hasta que dure su función como concejal.
8. Para fundamentar su pretensión, el peticionario a más de la normativa señalada, adjuntó el pronunciamiento emitido por el Señor Procurador del Estado, a través de Oficio 07784 de 05 de junio de 2009 y publicado en el Registro Oficial N° 9 del 21 de agosto de 2009, mismo que por su naturaleza se considera vinculante y obligatorio.

9. El resultado de esta consulta, señala en la parte pertinente: *"... debe entenderse que el término "docentes", establecido en el numeral 6 del Art. 113 de la Constitución de la República, está referido a los docentes amparados por la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, y no a los docentes universitarios sujetos a la Ley de Educación Superior. En consecuencia, el docente universitario que motiva la presente consulta, no necesitaba acogerse a la licencia sin sueldo para candidatizarse a la dignidad de concejal; y, de haber resultado elegido, tampoco requiere solicitar licencia sin sueldo durante el período que dure sus funciones, toda vez que se puede ejercer la docencia universitaria, siempre que su horario, en el ejercicio de la dignidad de concejal, lo permita".*
10. Por parte de la Universidad Estatal de Bolívar, se promovió una consulta a la Procuraduría General del Estado, toda vez que la pretensión, desde el momento de la inscripción de la candidatura por parte del peticionario, fue acogerse al pronunciamiento que emitió la Procuraduría General del Estado en el año 2009, en que permitía o daba la posibilidad para que un candidato docente, no sea sujeto a la licencia sin remuneración; y, con fecha 15 de enero de 2019, mediante oficio N° 058-R-UEB, la Universidad Estatal de Bolívar, eleva a consulta al señor Procurador General del Estado, y mediante Oficio N° 02597, de fecha 11 de febrero de 2019, da contestación el Dr. Iñigo Salvador Crespo, Procurador General del Estado, en los siguientes términos:

"Me refiero a su oficio N° 058-R-UEB de 15 de enero de 2019, ingresado a la Procuraduría General del Estado el 18 de los mismos mes y año, mediante el cual solicita lo siguiente:

"Si debe entenderse que el término "docentes", establecidos en el numeral 6 del Art. 113 de la Constitución de la República del Ecuador, está referido a los docentes amparados por la Ley de Carrera Docentes y Escalafón del Magisterio Nacional, (actual Ley Orgánica de Educación Intercultural) y no a los docentes universitarios sujetos a la Ley de Educación Superior (actual Ley Orgánica de Educación superior)".

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 237 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 3 letra e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, corresponde al Procurador absolver consultas jurídicas con carácter de vinculantes, sobre la inteligencia o aplicación de las normas legales o de otro orden jurídico, a pedido de las máximas autoridades de los organismos y entidades del sector público.

La facultad para absolver consultas sobre la inteligencia o aplicación de normas "constitucionales", que inicialmente constaba en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, fue declarada inconstitucional mediante sentencia N° 002-09-SAN-CC, (Publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 566 de 8 de abril de 2009) cuya parte resolutoria concluyó lo siguiente:

"4. En ejercicio de la atribución prevista en el artículo 436 numeral 3 de la Constitución de la República, se resuelve mediante inconstitucionalidad reductora la expulsión del ordenamiento jurídico ecuatoriano de la palabra "constitucionales" que consta en el artículo 3 literal e) y artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado. En consecuencia, el señor Procurador General del Estado en adelante, deberá abstenerse de emitir dictámenes en las que se haga interpretaciones de normas constitucionales, so pena de incurrir en arrogación de funciones".

El numeral 6 del artículo 113 de la Constitución de la República, que cita su consulta, establece quienes no pueden ser candidatos de elección popular; el numeral 6 del artículo 96 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, contiene idéntica previsión.

Por lo expuesto, toda vez que su consulta trata sobre la aplicación de una norma constitucional, lo que excede el ámbito de competencia de este organismo, me abstengo de atender su requerimiento"

11. Para criterio del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal de Bolívar, la consulta a la Procuraduría General del Estado, en el año 2009, en la que se sustentó el Lic. Juan Manuel Galarza, surtió efecto con el carácter de vinculante, para las elecciones que se generaron en dicho periodo, no así para este caso, que es para las elecciones del 2019, por cuanto, como se deja anotado, el proceso transitorio de la Constitución de la República del Ecuador, dispuso la actualización, así como la generación de normativa legal a la misma, por tal razón, nacen las Leyes Orgánicas, específicamente en lo que nos lleva a este análisis, como la Ley Orgánica de Educación Superior, en el año 2010, su reforma en el año 2018, la Ley Orgánica de Servicio Público en el año 2010 y la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, reformada a marzo de 2018.

La resolución de Consejo Universitario, tomada en Sesión Ordinaria (08) de 11 de junio de 2019, tuvo fundamento en las normas legales que a continuación se detalla:

La Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 113, numeral 6. "Las servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción, y los de periodo fijo, salvo que hayan renunciado con anterioridad a la fecha de la inscripción de su candidatura. Las demás servidoras o servidores públicos y los docentes, podrán candidatizarse y gozarán de licencia sin sueldo desde la fecha la inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones, y de ser elegidos, mientras ejerzan sus funciones...";

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

La Carta Magna, dispone en el artículo 424.- "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público";

La Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el artículo 1.- "Ámbito.- Esta ley regula el sistema de educación superior en el país, a los organismos e instituciones que lo integran; determina derechos, deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas y establece las respectivas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución y la presente Ley";

La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

La Ley Ibídem señala en el inciso segundo del artículo 70. "Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las

normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación”;

La Ley Orgánica de Servicio Público dispone en el artículo 4.- “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”

La Ley Orgánica de Servicio Público determina en el artículo 12.- “Prohibición de pluriempleo.- Ninguna persona desempeñará, al mismo tiempo, más de un puesto o cargo público, ya sea que se encuentre ejerciendo una representación de elección popular o cualquier otra función pública.

Se exceptúa de esta prohibición a las y los docentes de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas, legalmente reconocidas, siempre que el ejercicio de la docencia lo permita y no interfiera con el desempeño de la función pública. Igual excepción se aplicará a los músicos profesionales de las orquestas sinfónicas del país, quienes también podrán desempeñar la docencia en los conservatorios de música.

Adicionalmente, se exceptúan de la disposición establecida en el presente artículo las autoridades o sus delegados que, por el ejercicio de sus cargos, deban integrar directorios y organismos similares del sector público. Para estos casos excepcionales, la citada delegación no será remunerada.

El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar, en calidad de vocales, las Juntas Parroquiales, no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes, siempre y cuando su horario de trabajo lo permita.

A la servidora o servidor público de carrera que resultare electo para una dignidad de elección popular, se le otorgará de manera obligatoria licencia sin remuneración por el periodo de tiempo para el cual fue electo, bastando al efecto la notificación pública que efectúe el organismo electoral respectivo con los resultados correspondientes y la resolución de las impugnaciones que hubieren de ser el caso”;

La Ley *Ibidem*, señala en la Disposición General Décima Octava.- “Para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento téngase como tal los siguientes conceptos: ... Docente.- Toda servidora o servidor legalmente nombrado o contratado para prestar servicios exclusivamente de docencia en centros educativos, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas; y, las del Sistema Nacional de Educación Pública....”;

La Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, señala en el artículo 96, numeral 6. “Las servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción, y los de periodo fijo, salvo que hayan renunciado con anterioridad a la fecha de la inscripción de su candidatura. Las demás servidoras o servidores públicos y las y los docentes, podrán candidatizarse y gozarán de licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones; y de ser elegidos, mientras ejerzan sus funciones. El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar las juntas parroquiales no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes”;

El Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone en el artículo 44.- Licencia para participar como candidata o candidato de elección popular.- A la o el servidor público de carrera que vaya a participar como candidata o candidato de elección popular se le otorgará licencia sin remuneración por el tiempo que dure el proceso electoral a partir de la fecha de la inscripción de la candidatura, y de ser elegido se extenderá la licencia por todo el tiempo que

dure en el ejercicio del puesto de elección popular. De no ser elegida o elegido se reincorporará inmediatamente a su puesto de origen. En caso de que no se tramite la licencia sin remuneración en los casos antes señalados y se siga ejerciendo el puesto en la institución de origen o cobrando remuneraciones, será considerado como pluriempleo, debiendo la autoridad nominadora o su delegado disponer la aplicación del régimen disciplinario y comunicará de manera inmediata a la Contraloría General del Estado y al Ministerio de Relaciones Laborales para los fines legales correspondientes. Se exceptúan los casos señalados el artículo 113, numeral 6, de la Constitución de la República. Previa la concesión de esta licencia, la o el servidor en el término de tres días presentará a la UATH, la certificación de su participación como candidata o candidato; igualmente si es electa o electo el nombramiento expedido por el Consejo Nacional Electoral”;

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior dispone en artículo 95.- “Licencias y comisiones de servicio. - Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia...”;

En mérito de lo indicado, el Máximo Organismo de la IES, resolvió: **“NEGAR EL PEDIDO DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE PROFESOR PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO TIEMPO COMPLETO A PROFESOR PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO MEDIO TIEMPO, SOLICITADO POR EL LIC. JUAN MANUEL GALARZA, EN RAZÓN DE ESTAR EN GOCE DE LICENCIA SIN REMUNERACIÓN, POR MANDATO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, AL HABER SIDO ELEGIDO COMO CONCEJAL URBANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA, FUNDAMENTADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ARTÍCULO 113, NUMERAL 6, LEY ORGÁNICA DE ELECTORAL, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, ARTÍCULO 96, NUMERAL 6, Y DEMÁS LEYES CONSTANTES EN ESTA RESOLUCIÓN QUE COORDINAN CON LA NORMA SUPREMA DEL ESTADO, LAS QUE QUEDAN CITADAS UT SUPRA, SUSTENTADOS EN LA ACCIÓN DE PERSONAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”**

Al haber contradicho el Lic. Juan Manuel Galarza dicha resolución, pidió dejar sin efecto la misma, por lo que el Máximo Organismo en Sesión Ordinaria (09) de 16 de julio de 2019, resolvió: **“DECLARAR SIN LUGAR LA PETICIÓN FORMULADA POR EL LIC. JUAN MANUEL GALARZA, EN OFICIO S/N DE 25 DE JUNIO DE 2019, EN CONSECUENCIA, SE RATIFICA EN LA RESOLUCIÓN RCU - 06 - 2019 - 0088, ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA (08), REALIZADA EL 11 DE JUNIO DE 2019”**

El Lic. Juan Manuel Galarza, presenta una Acción de Protección, Juicio N° 02331201900705, fallo que fue apelado por el accionante ante segunda instancia, causa sustanciada con el N° 02331201900705, sentencia que causó ejecutoria.

Resulta de interés motivacional el hacer conocer en derecho, el efecto de las decisiones judiciales, por lo que doctrinariamente, la resolución judicial es el acto procesal proveniente de un tribunal, mediante el cual resuelve las peticiones de las partes o autoriza u ordena el cumplimiento de medidas determinadas.

Dentro del proceso, se las considera, ya sea un acto de desarrollo, de ordenación, de impulso, de conclusión, de decisión o mixto de entre los tipos anteriores.

Las resoluciones judiciales requieren cumplir determinadas formalidades para validez y eficacia, siendo la más común la escrituración o registro (por ejemplo, en audio), según sea el tipo de procedimiento en que se dictan.

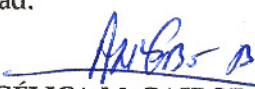
En la mayoría de las legislaciones, existen algunos requisitos que son generales, aplicables a todo tipo de resoluciones, tales como fecha y lugar de expedición, nombre y firma del o los jueces que las pronuncian; y otros específicos para cada resolución, considerando la naturaleza de ellas, como la exposición del asunto (individualización de las partes, objeto, peticiones, alegaciones y defensas), consideraciones y fundamentos de la decisión (razonamiento jurídico).

Frente al pedido del Lic. Juan Manuel Galarza, mediante escrito recibido el 10 de septiembre de 2019, a las 16H20, y con el informe de la señora Procuradora, la Rectoría procedió, con fecha lunes 16 de septiembre de 2019, a convocar a los señores Miembros de Consejo Universitario, a Sesión Ordinaria (12), para tratar, entre otros puntos, el que motiva esta resolución, convocatoria que se encuentra dentro del término concedido en sentencia emitida por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar, en el juicio N° 02331201900705, con fecha 30 de agosto de 2019 a las 15H42, por lo que:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO:

RESUELVE: "DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLÍVAR, ACOGER EL INFORME PRESENTADO POR LA AB. NANCY SOLARTE, PROCURADORA GENERAL DE LA UEB, EN CONSECUENCIA, DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES, OFICIOS Y DEMÁS COMUNICADOS RELACIONADOS CON LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA SIN REMUNERACIÓN DEL SEÑOR LIC. JUAN MANUEL GALARZA SCHOENFELD; A SU VEZ, CONCEDER LA PETICIÓN PRINCIPAL, ES DECIR, LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL PETICIONARIO, DE PROFESOR PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO TIEMPO COMPLETO A PROFESOR PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO MEDIO TIEMPO, Y PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DE ESTA RESOLUCIÓN, OFÍCIESE A LA SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE BOLÍVAR, A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE BOLÍVAR, AL SEÑOR LIC. JUAN MANUEL GALARZA SCHOENFELD Y DEMÁS DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 18, 2019
RCU - 09 - 2019 - 0124

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (12) de 18 de septiembre de 2019:

SEXTO PUNTO.- Análisis y resolución de los lineamientos de funcionamiento de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Ley *Ibidem*, señala en el artículo 93.- “Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en el artículo 96.- “Aseguramiento interno de la calidad.- El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en la Disposición Transitoria Décima Cuarta.- “En el plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de esta Ley, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior efectuará la evaluación institucional de las universidades y escuelas politécnicas de conformidad con las disposiciones contenidas en esta ley. Para esta evaluación no se requerirá que los criterios de evaluación hayan sido establecidos con tres años de anticipación conforme lo determina el artículo 70 de esta Ley”;

QUE, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior señala en el artículo 29: “El aseguramiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior definirá los lineamientos para los procesos de autoevaluación y acompañará a las instituciones de educación superior en su ejecución, cuando estas así lo soliciten”

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Presidente de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, remite Oficio 001-CAC-UEB, remite la resolución de la Sesión Ordinaria de Comisión de Aseguramiento de la Calidad en la que sugieren a Consejo Universitario la aprobación de los Lineamientos de funcionamiento de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad;

RESUELVE: “APROBAR LOS LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD”

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BÉCERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda septiembre 18, 2019
RCU - 09 - 2019 - 0125

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (12) de 18 de septiembre de 2019:

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y resolución de los formatos de los Proyectos de Vinculación.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el artículo 87.- "Requisitos previos a la obtención del grado académico.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad...";

QUE, la Ley Ibídem, señala en el artículo 107.- "Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las

tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, determina en el artículo 125.- “Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en el artículo 4, literal c) “La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES, para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos; e, iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, prescribe en el artículo 50.- “Vinculación con la sociedad.- Hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en el artículo 51.- “Pertinencia de la vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social.

Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone en el artículo 10.- "Actividades de vinculación con la sociedad.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, las actividades de vinculación con la sociedad deberán enmarcarse dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme a lo dispuesto en este Reglamento";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, determina en el artículo 22, literal d) "Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar";

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución del Quinto Punto de la Comisión de Investigación y Vinculación, en la que sugiere a Consejo Universitario, aprobar los formatos de los Proyectos de Vinculación;

RESUELVE: "APROBAR LOS FORMATOS DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN:

I. DATOS INFORMATIVOS	
CÓDIGO DEL PROGRAMA O PROYECTO:	##-DIVIUEB-VS-2-2019
NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO:	
COORDINADOR PRINCIPAL:	
COORDINADOR ALTERNO:	
NUMERO DE ESTUDIANTES PARTICIPANTES PREVISTOS:	
CARRERAS PARTICIPANTES:	
FECHA INICIO:	
FECHA FIN PLANIFICADO:	
NUMERO DE FASES PREVISTAS (HORAS PREVISTAS) :	
ALCANCE:	Internacional () Regional () Cantonal () Nacional () Provincial () Institucional ()
LÍNEA-SUB LÍNEA DE VINCULACIÓN:	<i>Tomar en cuenta la tabla N° 1 del sistema de vinculación con la sociedad en la UEB (Mayo 2019)</i>
PROGRAMA :	<i>Tomar en cuenta la tabla N° 1 del sistema de vinculación con la sociedad en la UEB (Mayo 2019) Justifique su escogencia del programa indicado</i>
OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DESARROLLO VIGENTE (Justifique alineación):	
CAMPO AMPLIO DE CONOCIMIENTO:	<i>Ejemplo: Química</i>
CAMPO ESPECÍFICO DE CONOCIMIENTO:	<i>Ejemplo: Fitoquímica</i>
CAMPO DETALLADO DE CONOCIMIENTO:	<i>Ejemplo: Extractos</i>

f

2. CONTRAPARTE (Datos de la comunidad receptora de la vinculación)	
Nombre de Organización o Comunidad:	
Datos de la persona de contacto:	
Tipo de Organización:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Beneficiarios Directos e Indirectos:	
¿Existe convenio?:	

3. ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL PROYECTO			
Alcance: Nacional () Regional () Provincial () Local ()			
Provincia (s)	Cantón(es)	Parroquia(s)	Barrio(s)
<i>Incluya una foto satelital y coordenadas GPS según google maps, del lugar del proyecto</i>			

P

4. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN: PROBLEMA A RESOLVER

ANTECEDENTES:

Texto guía

¿Qué comprende la contextualización? Los antecedentes o contextualización es el resultado de la observación in situ en territorio (comunidad, organización o institución) de la problemática y, por consiguiente, se debe realizar un breve diagnóstico, descripción, análisis y argumentación del problema. Es necesario incluir información relevante cualitativa y cuantitativa de la problemática a solucionar.

Antecedentes: en este apartado del proyecto de vinculación amerita incluir todos los aspectos y circunstancias que motivaron la identificación y formulación del proyecto. Por ejemplo, las demandas de un sector de la población que aún no disponen con un determinado bien o servicio, la realización de visitas de campo, cumplimiento de metas establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo, el incremento de la cobertura de servicios, malestar sobre la calidad de los servicios a los cuales accede la población; finalmente, si han existido intentos anteriores por resolver el problema y no tuvieron éxito, se deben señalar las razones que originaron esta situación para que se mitigue riesgo de repetirla en el proyecto.

(referir aquí la bibliografía pertinente)

JUSTIFICACIÓN:

En este punto se debe partir de la explicación del por qué se necesita implementar una solución particular al problema. Debe ser explicada con una descripción de lo que sucederá si el proyecto se lleva a cabo y lo que podría ocurrir si el proyecto no es llevado a cabo. Se debe redactar el enunciado de manera persuasiva y convincente. En este sentido, el objetivo principal del proyecto debe de responder a la pregunta ¿Por qué se está formulando este proyecto de vinculación? Adicionalmente se deben considerar dos aspectos, a saber: debe haber correspondencia entre el proyecto de vinculación con las prioridades contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 (eje, objetivo, políticas); y en qué medida la ejecución del proyecto de vinculación contribuirá a solucionar las necesidades en la comunidad o zona de influencia del proyecto.

(referir aquí la bibliografía pertinente)

A

PROBLEMA:*Texto guía*

La formulación o diseño del proyecto surge con la percepción de una situación problemática y la motivación para solucionarlo a través de un análisis estructurado de la situación existente. El aspecto más sustancial del proyecto de vinculación consiste en identificar objetivamente el problema que se desea intervenir, así como sus causas y efectos. El procedimiento adecuado para identificar el problema es el siguiente:

- ✓ Se debe partir del acopio de información básica sobre la comunidad antes de realizar las visitas in situ. Para el efecto se debe proveerse de información secundaria que se encuentre disponible en las instituciones gubernamentales, como también en los diferentes niveles de gobiernos descentralizados, publicaciones en la red internet, artículos de prensa, etc.
- ✓ Conocer físicamente a la comunidad para auscultar información primaria de fuentes directas, empleando métodos y técnicas adecuadas a la naturaleza y circunstancias del requerimiento.
- ✓ Elaborar un diagnóstico que conlleve a determinar aspectos físicos, humanos, sociales, económicos, ambientales relevantes en la comunidad. Algunos de esos elementos pueden ser:
 - a) Aspectos físicos de la comunidad: ubicación geográfica, jurisdicción, extensión o límites, recursos naturales existentes, entre otros.
 - b) Características de la población de estudio: aspectos sociales (grupos etarios, costumbres, fiestas, distribución del tiempo, estructura e idiosincrasia de las familias, nivel de escolaridad, condiciones de violencia o inseguridad, situación de género, entre otros); aspectos económicos: fuentes y niveles de ingreso, productividad, número y tipos de viviendas o familias; aspectos organizacionales: autoridades, asociaciones comunitarias, organizaciones, etc. (referir bibliografía pertinente)
 - c) Infraestructura de la comunidad: servicios sociales básicos existentes, vías de acceso, áreas de recreación, etc. (referir bibliografía pertinente)

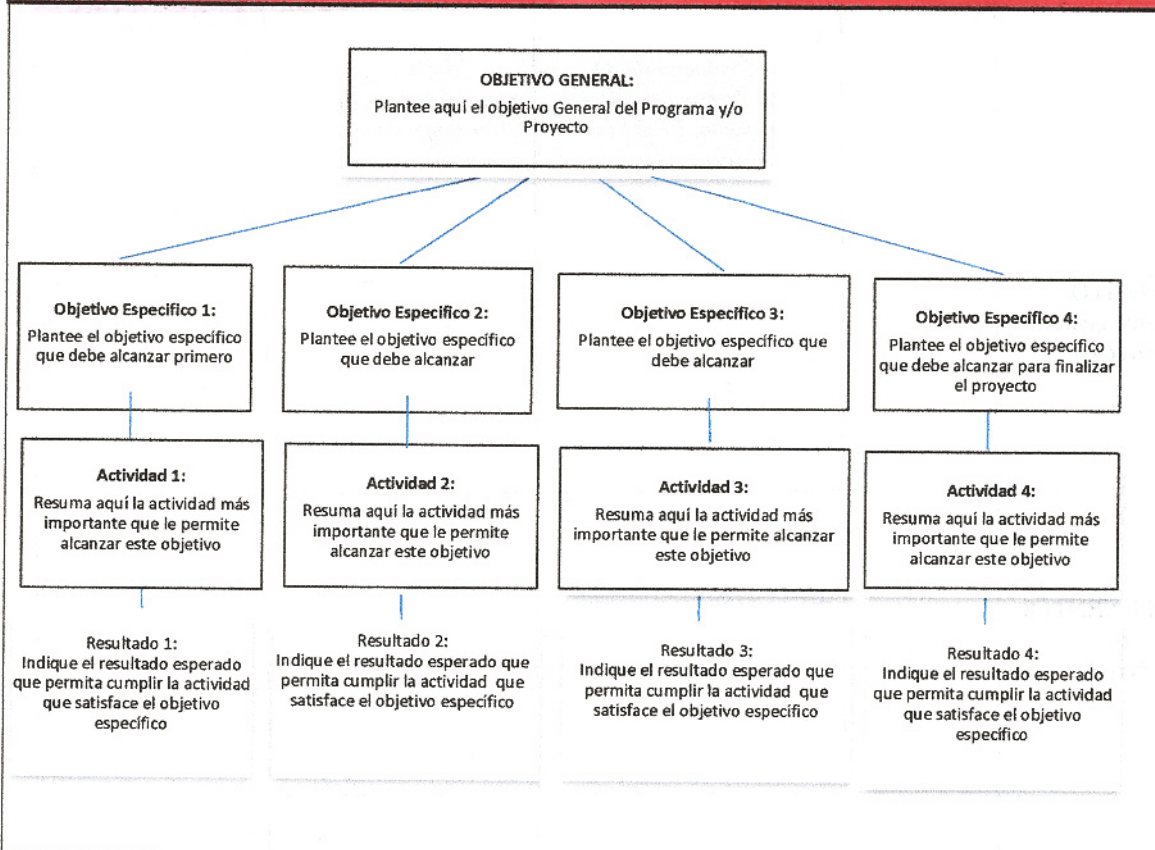
A partir del diagnóstico se debe proceder a la identificación, descripción y análisis del problema, para lo cual se requiere de la participación directa de los involucrados e involucradas y mediante la aplicación de metodologías participativas en talleres, identificar y definir el problema principal el mismo que debe ser consensuado y ratificado por la propia comunidad. Esto es de vital importancia para que las personas se comprometan e involucren en el proyecto propuesto; es decir, para que exista real empoderamiento de los beneficiarios.

El problema central o principal debe ser definido como una situación o estado negativo que afecta a un sector importante de la población. Ejemplo (la población consume agua contaminada), y no como la ausencia de una solución (falta planta de tratamiento de agua), porque esto puede conducir de manera prematura a una opción determinada como problema sin examinar otros problemas que podrían ser más gravitantes. En el enunciado del problema se debe especificar la población afectada, es decir los beneficiarios directos y su ubicación. Finalmente, es necesario identificar sus causas y consecuencias y los aspectos que los rodean ya que pueden ser importantes al momento de buscar una solución. Se debe tener claridad en el problema planteado.

(referir aquí la bibliografía pertinente)

f

5. Árbol de Objetivos, Actividades y Resultados (Podrá ajustarlo a su programa y/o proyecto aumentando o disminuyendo el número de objetivos, actividades y resultados esperados)



Detalle de las Actividades previstas por Objetivo Especifico	
Objetivos Especificos	Actividades a cumplir
OE1	A 1.1 A 1.2 A 1.3
OE2	A 2.1 A 2.2 A 2.3
OE3	A 3.1 A 3.2 A 3.3
OE4	A 4.1 A 4.2 A 4.3

6. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				
Lógica de intervención	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
FIN <i>(Se alinea al Plan Nacional de Desarrollo)</i>	<i>Ver anexo texto guía</i>	<i>Miden los resultados esperados luego de un tiempo de funcionamiento del proyecto. El indicador debe ser específicos en términos de cantidad, calidad y tiempo.</i>	<i>Son las fuentes de información para verificar lo cumplido por el indicador.</i>	<i>Son los eventos, las condiciones o las decisiones importantes necesarias para la "sostenibilidad" (continuidad en el tiempo) del objetivo general.</i>
PROPÓSITO <i>(Objetivo general del proyecto)</i>	<i>Ver anexo texto guía</i>	<i>Miden los resultados que se alcanzarán al final del proyecto. Cada indicador específica cantidad, calidad y tiempo de los resultados a alcanzar.</i>	<i>Son las fuentes de información para verificar lo cumplido por el indicador.</i>	<i>Indican los acontecimientos, las condiciones o las decisiones que están fuera del control del proyecto (riesgos)</i>
COMPONENTES <i>(Objetivos específicos)</i>	<i>Ver anexo texto guía</i>	<i>Los indicadores son descripciones claras de cada componente que deben terminarse durante la ejecución. Cada uno debe especificar cantidad, calidad y oportunidad de estudios o servicios que deberán entregarse</i> <i>1.</i>	<i>Son las fuentes de información para verificar lo cumplido por el indicador.</i>	<i>Los supuestos son los acontecimientos, las condiciones o las decisiones (fuera del control del proyecto)</i>
Actividades	<i>Ver anexo texto guía</i>		<i>Contiene información para verificar si el presupuesto se gastó como estaba planeado. Normalmente constituye el registro contable de la unidad ejecutora.</i>	<i>Los supuestos son los acontecimientos, condiciones o decisiones (fuera de control del proyecto) que tienen que suceder para completar los componentes del proyecto.</i>

7. RECURSOS:
<p><i>Describe aquí los recursos necesarios para realizar el proyecto: humanos, materiales, físicos, tecnológicos, equipos, maquinaria, etc.</i></p> <p>HUMANOS: Formación académica y número de docentes involucrados</p> <p>RECURSOS: Indicar el valor total del anexo # 2 PRESUPUESTO DEL PROYECTO</p>

8. IMPACTO ESPERADO:

Tipo de impacto:

Social:	<input type="checkbox"/>	Ambiental	<input type="checkbox"/>	Otro: <i>Especifique</i>
Político:	<input type="checkbox"/>	Cultural:	<input type="checkbox"/>	
Económico:	<input type="checkbox"/>	Otro:	<input type="checkbox"/>	

Impactos Previstos

¿Hasta qué punto los impactos previstos (los fines directos o cambios favorables y previstos) serán abordados?

¿Cómo y hasta qué punto el proyecto contribuye con estos cambios? ¿Hasta qué punto podemos atribuir estos cambios al proyecto?

¿Qué será necesario para poder maximizar los impactos previstos?

Impactos Negativos e Impactos No Previstos

¿Qué impactos negativos generará el proyecto? ¿El proyecto ha previsto algún tipo de medida con el fin de minimizar los impactos negativos? ¿Qué es necesario para minimizar los efectos negativos?

¿Existe algún impacto positivo no previsto? ¿Qué tendría que hacerse para maximizar estos efectos positivos?

9. PRODUCTOS ESPERADOS:

Según el artículo 4 del sistema de vinculación, en su parte d) establece que en el caso de que se prevea la generación de algún(os) producto(s), tales como: prototipos, patentes, artículos científicos, manuales, textos de divulgación y demás documentos de interés académico, científico o social, deberán quedar establecidos en el programa o proyecto de vinculación los compromisos de propiedad intelectual entre las partes involucradas. Y en su parte e) En el caso de que se genere algún producto, sin que esté previsto en la planificación, se deberá establecer con la UEB los compromisos de propiedad intelectual entre las partes involucradas.

10. OBSERVACIONES:

Texto guía

Usted puede utilizar este espacio para adicionar información relevante al proyecto que no pudo ser incluida en otros apartados del presente formulario

R

Enlistar los resultados esperados, e indicadores (metas) a cumplir. Establecer la duración en orden de tarea, actividad y resultados a ser ejecutados en el proyecto de forma cronológica; incluyendo el o los coordinadores responsables y estudiantes responsables con los recursos requeridos.

ANEXO 1.- CRONOGRAMA

Resultados	Indicador	Tiempo estimado			Responsables			Recursos necesarios
		Desde dd/mm/aa	Hasta dd/mm/aa	Nº horas	Carrera(s)	Coordinadores responsables	Número Estudiantes participantes	
1. Resultado	Indicador 1						Deben estar en la lista del anexo 3	
	Indicador 2							
	Indicador 3							
	Indicador 4							
2. Resultado	Indicador 1							
	Indicador 2							
	Indicador 3							
	Indicador 4							
3. Resultado	Indicador 1							
	Indicador 2							
	Indicador 3							
	Indicador 4							
....								

ANEXO 2.A PRESUPUESTO CON CARGO A LA UEB <i>(Describir el detalle anual)</i>				
1. SUMINISTROS DE OFICINA				
Concepto	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Total
Total (2.A.1)				
2. BIENES Y/O EQUIPOS CON CARGO A LA UEB <i>(Indicar todos los bienes necesarios para la ejecución del proyecto, equipos en general, etc.)</i>				
Concepto	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Total
Total (2.A.2)				

TOTAL 2.A PRESUPUESTO CON CARGO A LA UEB (\$ USA)	2.A.1+ 2.A.2	
--	---------------------	--

Y

ANEXO 2.B.				
PRESUPUESTO CON CARGO A LA CONTRAPARTE <i>(Describir el detalle anual)</i>				
1. SUMINISTROS DE OFICINA				
Concepto	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Total
Total (2.B.1)				
2. BIENES Y O EQUIPOS CON CARGO A LA CONTRAPARTE <i>(Indicar todos los bienes necesarios para la ejecución del proyecto, equipos en general, etc.)</i>				
Concepto	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Total
Total (2.B.2)				

TOTAL 2.B PRESUPUESTO CON CARGO A LA CONTRAPARTE (\$ USA)	2.B.1+ 2.B.2	
--	---------------------	--

TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO (\$ USA)	2.A+ 2.B	
--	-----------------	--

Nota aclaratoria: (El presupuesto con cargo a la UEB dependerá de lo asignado por los entes de control correspondientes.)

Anexo 3. Listado de estudiantes participantes con su número de cedula

Anexo 4. Carta aval de la contraparte donde se realizará la vinculación

TEXTO GUÍA PARA EL RESUMEN NARRATIVO DEL PUNTO 5 PROPUESTA DE INTERVENCIÓN, EN LA MATRIZ DE MARCO LÓGICO.

ESTE TEXTO NO DEBE SER INCLUIDO EN LA PROPUESTA.

FIN

¿Por qué el proyecto es importante para los beneficiarios y la sociedad?

El fin representa un objetivo de desarrollo, se trata de una descripción de la solución a problemas de nivel superior e importancia nacional, regional, provincial, la institución o la comunidad que se han diagnosticado. La sintaxis correcta es (contribuir a), por ejemplo: “Contribuir a reducir la inseguridad ciudadana”, debe estar acoplado a un objetivo de desarrollo del Plan Nacional de Desarrollo vigente, que generalmente obedece a un nivel estratégico (políticas de desarrollo), es decir, ayuda a establecer el contexto en el cual el proyecto encaja y describe el impacto a largo plazo al cual el proyecto se espera va a contribuir. La definición del Fin no implica que se logrará poco después de que el proyecto esté en funcionamiento. Es un Fin a largo plazo al cual contribuirá la operación del proyecto.

PROPÓSITO

¿Por qué el proyecto es necesario para los beneficiarios?

El propósito representa al objetivo general del proyecto. Describe el efecto directo (cambios de comportamiento) o resultado esperado al final del periodo de ejecución. Es el cambio que fomentará el proyecto. Es una hipótesis sobre lo que debiera ocurrir a consecuencia de producir y utilizar los componentes.

Se acostumbra expresar el propósito como una situación alcanzada, no como un resultado deseado. Así, definir el Propósito del proyecto como “Reducir la tasa de morbilidad de la población de Pueblo Esperanza” es incorrecto. Lo correcto es definirlo como “Morbilidad en Pueblo Esperanza reducida”.

El Propósito tiene siempre una estrecha relación con el nombre que se le asigna al proyecto, aunque puede haber diferencias en la redacción. Por ejemplo, el proyecto propuesto podría denominarse “Mejoramiento de la salud de los habitantes de Pueblo Esperanza”.

COMPONENTES

Los Componentes son los productos o servicios que debe producir el proyecto. Puede tratarse de infraestructura (edificios, viviendas, caminos, tendido eléctrico, red de cañerías, etc.), bienes (mobiliario, equipos agrícolas, instrumental y equipos médicos, etc.) o servicios (capacitación, vacunación, nutrición, etc.).

Al igual que para el caso del Propósito, se acostumbra definir los Componentes como resultados logrados, es decir, obras concluidas, capacitación entregada, equipos instalados, etc. Por ejemplo, definir un Componente como “Construcción de un centro de salud” es incorrecto. Lo correcto es definirlo como “Centro de salud construido”.

ACTIVIDADES

Las actividades son las tareas (acciones) que el equipo del proyecto tiene que llevar a cabo para producir cada Componente. Se listan en la Matriz de Marco Lógico (MML) en orden cronológico, agrupadas por Componente. Deben listarse todas las actividades requeridas para producir cada Componente.

Sin embargo, dado que la MML es un resumen del proyecto, no es recomendable “hilar muy fino” al listar las actividades. Es preferible quedarse con unas pocas macro-actividades para cada Componente. Luego, al preparar el programa de ejecución del proyecto, estas pueden ser subdivididas en actividades y sub-

actividades. Por ejemplo, el Componente “Centro de salud construido” podría tener asociadas las macro-actividades “Preparación del terreno”, “Construcción de obra gruesa” y “Terminaciones del centro”. Más tarde, al preparar el programa de ejecución, podríamos subdividir la macro-actividad “Preparación del terreno” en las actividades “Limpieza y desmalezado”, “Retiro de escombros”, “Nivelación del terreno”, “Cercado” y “Construcción de drenes”, haciendo luego lo mismo con las otras macro-actividades.

Impacto: se refiere a los efectos del proyecto (positivos y negativos; intencionales o no; directos e indirectos) sobre el grupo meta o beneficiarios, así como sus efectos globales sobre un mayor número de personas, en un sector o un área geográfica determinada. El impacto es un cambio durable y significativo y puede ser técnico, económico, sociocultural e institucional.

El impacto está vinculado a la relación entre el objetivo de desarrollo o fin, el objetivo general o propósito y los objetivos específicos o componentes – resultados del proyecto. Es importante tener en cuenta que en este nivel el proyecto es sólo una de muchas variables que contribuyen a un resultado más amplio. Así, el impacto se evalúa considerando el contexto general en el que se inscribe el proyecto, es decir, tomando en cuenta el papel de otros actores y variables sociales, económicas, políticas y medioambientales a nivel provincial, regional y nacional. El análisis del impacto normalmente se concentra en:

- *La medida en la cual se ha logrado el fin o también denominado objetivo de desarrollo y el aporte del proyecto para su consecución.*
- *Los factores externos que han influido sobre el impacto global.*
- *El impacto no planeado del proyecto.*
- *Los posibles efectos a largo plazo del proyecto y su sostenibilidad.*
- *El impacto del proyecto sobre temas transversales.*



Formato de Anexo 3

Guaranda, XX de junio de 2019

Ing. Marcelo Vilcacundo, MsC.
Director de la Dirección de Investigación y Vinculación de la UEB
Presente. -

Reciba un atento y cordial saludo, por este medio le hago llegar el listado de estudiantes que van a participar en el proyecto de vinculación titulado: "Poner aquí el nombre del proyecto". Como Coordinador de este proyecto doy fe de que dichos estudiantes cumplen con todos los requisitos de la Facultad "Poner aquí el nombre de la Facultad de Adscripción" y están habilitados para llevar a cabo este proyecto durante el periodo de XXXX a YYYY.

Nº	Nombres y apellidos	Cédula	Teléfono

Deseándole éxitos en sus labores cotidianas, se despide Atentamente

Profesor WWWW
Teléfono: 00000
Cédula: 00000
Correo electrónico: aaa@ueb.edu.ec

Formato de Anexo 4

Guaranda, XX de junio de 2019

Ing. Marcelo Vilcacundo, MsC.
Director de la Dirección de Investigación y Vinculación de la UEB
Presente. -

Reciba un atento y cordial saludo, por este medio le informo que yo/nosotros como representante(s) de la **asociación/organización/fundación/etc.**, estamos de acuerdo que en esta asociación/organización/fundación/etc., ubicado en la zona de WWWWWW se lleve a cabo el proyecto de Vinculación titulado: "Colocar aquí el título del proyecto" de acuerdo al cronograma de trabajo establecido entre los meses de XXX y XXX, para lo cual les prestaremos todo el apoyo posible durante la ejecución del mismo.

Deseándole éxitos en sus labores cotidianas, se despide Atentamente

Ing. XXXXX
Representante de la asociación/organización/fundación/etc
Teléfono: 00000
Cedula: 00000
Correo electrónico: aaa@gmail.com

f

INFORME TRIMESTRAL DE AVANCE

Coordinador del proyecto que presenta el informe	Periodo del informe		Fecha de entrega
	Desde	Hasta	
	//____	_/_/____	_/_/____

1. Datos Informativos	
Identificador	Descripción
Código del Programa o proyecto	
Nombre del Programa o Proyecto	
Coordinador principal	
Coordinador Alterno	
Número de profesores participantes en este periodo	
Número de estudiantes participantes en este periodo	
Número de horas cumplidas en promedio por los estudiantes participantes	
Carreras participantes en este periodo	
Comunidad receptora de la vinculación en este periodo	
Número de beneficiarios directos e indirectos durante este periodo	
Cobertura y localización de este periodo (ubicación geográfica)	Provincia: Cantón: Parroquia: Sitio:
Presupuesto ejecutado en este periodo:	De la UEB: De la Contraparte: Total ejecutado:
Productos logrados durante el trimestre	<i>cualquier documento o producto según el artículo 4 del sistema de Vinculación en sus apartados d) y e) y 32 j)</i>

2. Avances realizados en el trimestre

Programa / proyecto		Informe				
Resultados y Porcentaje de cumplimiento	Indicadores	Cumplimiento del indicador (%)	Evidencias (fotografía o indicador de cumplimiento)	Descripción de la actividad	Limitaciones encontradas	Acciones correctivas
R1 (%)	Indicador 1					
	Indicador 2					
	Indicador 3					
	Indicador 4					
R2 (%)	Indicador 1					
	Indicador 2					
	Indicador 3					
	Indicador 4					
R3 (%)	Indicador 1					
	Indicador 2					
	Indicador 3					
	Indicador 4					
...						

X

3. Descripción de Actividades por Objetivo

Objetivo y Actividades	Actividades cumplidas (cualitativas / cuantitativas)	Inversión realizada (S)
O1 A 1.1 A 1.2 A 1.3		
O2 A 2.1 A 2.2 A 2.3		
....		

4. ANEXOS

- a) *Cualquier documento o producto según el artículo 4 del sistema de Vinculación en sus apartados d) y e) y 32 j)*
- b) *Oficio dirigido al Director de Investigación y vinculación, con un cuadro resumen con los nombres y apellidos completos de los estudiantes participantes, su número de cedula, horas cumplidas con fecha de ejecución y firmado por el Coordinador del programa o proyecto. El coordinador debe guardar las listas diarias firmadas por los estudiantes como evidencia.*

Observaciones

Firma de Coordinador que presenta el informe	Firma de representante entidad externa	Firma de secretaria de Vinculación
Fecha de entrega		Sello con Fecha de recepción

9

INFORME FINAL DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
<< NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO >>

I. DATOS INFORMATIVOS DEL PROYECTO			
Identificador	Descripción		
Código del Programa o Proyecto:			
Nombre del Programa o Proyecto:			
Línea y sub-línea de Vinculación:			
Programa de Vinculación:			
Campo Amplio de conocimiento:			
Campo específico de conocimiento:			
Campo detallado de conocimiento:			
Alcance Territorial logrado:	Internacional () Nacional ()	Regional () Provincial ()	Cantonal () Institucional ()
Carreras que participaron:			
Coordinador Principal:			
Coordinador Alterno:			
Cobertura y Localización: (ubicación geográfica)	Provincia: Cantón: Parroquia: Sitio:		
Presupuesto Utilizado:	Del Asignado por la UEB: Del Asignado por la Contraparte: Total de Presupuesto:		
Periodo total de ejecución:			
Fases cumplidas (Horas cumplidas)			
Número de docentes participantes:			
Número de estudiantes participantes:			
Comunidad beneficiaria			
Número de beneficiarios directos e indirectos			
Convenio de respaldo			

2. GENERALIDADES

Identificación y descripción de la entidad beneficiaria, la cual presentó los requerimientos de la sociedad, tales como, contactos iniciales, visitas previas, suscripción de convenios, o actas de compromiso ejecución de trabajos en proyectos relacionados. Además, debe precisar el problema que se fue a resolver con el proyecto. Elaborar la parte narrativa (sistematización) de los párrafos en función de las causas y efectos del árbol de problemas.

3. OBJETIVOS

Establezca los beneficios globales que el proyecto aportó, por el cumplimiento del objetivo general, para el desarrollo de la provincia, región o país. Determine el impacto estratégico del proyecto en el territorio y población objetivo definida. Indica el mecanismo de cómo el proyecto contribuyó para la solución de un problema específico y los objetivos de desarrollo nacional, regional o sectorial.

Objetivos Específicos:

Describa narrativamente como logró alcanzar los objetivos específicos y si fue lo esperado al final del periodo de ejecución del proyecto, siempre en relación directa con el problema central, sobre el cual se formularon estos objetivos.

4. GRADO DE IMPACTO DEL PROYECTO

Describa el impacto en los beneficiarios y en los miembros gestores del equipo, tanto el positivo como el negativo si los hubiere.

5. RESULTADOS OBTENIDOS

1. Cuadros y gráficos estadísticos con su respectiva interpretación;
2. Análisis cuantitativo y cualitativo de los datos recolectados que explique el comportamiento de indicadores antes y después de la ejecución del proyecto;
3. Análisis de causas de incumplimiento o cumplimiento parcial de objetivos.

5.1. Resultados del cumplimiento de indicadores del proyecto

Programa / proyecto		Informe				
Resultado y porcentaje de cumplimiento	Indicadores	Cumplimiento del indicador (%)	Evidencias (fotografía o indicador de cumplimiento)	Descripción	Limitaciones encontradas	Acciones correctivas
R1 (%)	Indicador 1 Indicador 2 Indicador 3 Indicador 4					
R2 (%)	Indicador 1 Indicador 2 Indicador 3 Indicador 4					
R3 (%)	Indicador 1 Indicador 2 Indicador 3 Indicador 4					
R4 (%)	Indicador 1 Indicador 2 Indicador 3 Indicador 4					

6. INFORME ECONÓMICO

Presupuesto asignado al proyecto, detalle el presupuesto recibido realmente, ya sea como recursos económicos, materiales, equipos, insumos, u otros, indicando la fuente si fue la UEB o de la contraparte, el uso que se dio a los recursos económicos recibidos, realice un cuadro donde se presenten los datos de recursos recibidos menos los ejecutados. Recuerde que de acuerdo al artículo 12 del sistema de vinculación, debe hacer entrega formal de los bienes habidos durante la ejecución del proyecto a la DIVTUEB.

6.A. PRESUPUESTO USADO CON CARGO A LA UEB

3. SUMINISTROS DE OFICINA

Concepto	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Total
Total (6.A.1)				

4. BIENES Y O EQUIPOS CON CARGO A LA UEB
(Indicar todos los bienes adquiridos durante la ejecución del proyecto, equipos en general, etc.)

Concepto	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Total
Total (6.A.2)				

TOTAL 6.A PRESUPUESTO CON CARGO A LA UEB (\$ USA)	6.A.1+ 6.A.2	
--	---------------------	--



6.B. PRESUPUESTO CON CARGO A LA CONTRAPARTE

1. SUMINISTROS DE OFICINA

Concepto	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Total
Total (6.B.1)				

2. BIENES Y/O EQUIPOS CON CARGO A LA CONTRAPARTE

(Indicar todos los bienes adquiridos durante la ejecución del proyecto, equipos en general, etc.)

Concepto	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Total
Total (6.B.2)				

TOTAL 6.B PRESUPUESTO CON CARGO A LA CONTRAPARTE (\$ USA)	6.B.1+ 6.B.2	
--	---------------------	--

TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO DURANTE EL PROYECTO (\$ USA)	6.A+ 6.B	
---	-----------------	--

PRESUPUESTO EJECUTADO DURANTE EL PROYECTO (\$ USA)	6.A+ 6.B	
---	-----------------	--

1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
<i>Respuesta a los objetivos, por lo menos una conclusión por cada objetivos planeados, impacto logrado en la comunidad, en la área de influencia o en la población con la aplicación del proyecto, posibilidades de sostenibilidad del proyecto.</i>
Recomendaciones
<i>Respuesta a las conclusiones, por lo menos una recomendación por cada conclusión.</i>

7. ANEXOS
<p>a) Documento de conformidad con la ejecución del proyecto emitido (o firmado) por la contraparte y cualquier otro documento o producto según el artículo 4 del sistema de Vinculación en sus apartados d) y e) y 32 j)</p> <p>b) Oficio dirigido al Director de Investigación y vinculación, con un cuadro resumen con los nombres y apellidos completos de los estudiantes participantes, su número de cedula, horas cumplidas y fecha de ejecución, durante todo el proyecto con la firma del Coordinador del programa o proyecto. El coordinador debe guardar las listas diarias firmadas por los estudiantes como evidencia.</p> <p>c) Otros fotografías, manuales, trípticos, etc. Cualquier evidencia que pueda respaldar los resultados.</p>

Firma de Coordinador Principal
Fecha de entrega:

Firma de secretaria de Vinculación
Sello con Fecha de recepción

Firma de representante entidad externa

Firma Director de Investigación y Vinculación
Sello con Fecha de recepción

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 18, 2019
RCU - 09 - 2019 - 0126

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (12) de 18 de septiembre de 2019:

OCTAVO PUNTO.- Análisis y resolución del informe de cierre de los Proyectos de Vinculación del año 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el artículo 87.- "Requisitos previos a la obtención del grado académico.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad...";

QUE, la Ley Ibídem, señala en el artículo 107.- "Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local,

regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, determina en el artículo 125.- “Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en el artículo 4, literal c) “La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES, para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos; e, iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, prescribe en el artículo 50.- “Vinculación con la sociedad.- Hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en el artículo 51.- “Pertinencia de la vinculación con la sociedad.- La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social.

Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas

tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone en el artículo 10.- “Actividades de vinculación con la sociedad.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, las actividades de vinculación con la sociedad deberán enmarcarse dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme a lo dispuesto en este Reglamento”;

QUE, el Ing. Marcelo Vilcacundo, Director de Investigación y Vinculación, remite el informe de cierres de los Proyectos de Vinculación del año 2018, para que sea tratado en el Consejo Universitario;

RESUELVE: “APROBAR EL INFORME DE CIERRE DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN DEL AÑO 2018, QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PROYECTOS EJECUTADOS Y FINALIZADOS EN EL AÑO 2018

N	NOMBRE DEL PROYECTO	FACULTAD	CARRERA	COORDINADOR	CODIGO
1	ELABORACION DE UNA GUÍA METODOLÓGICA CON MECANISMOS JURIDICO CONTABLES PARA LA SEPARACIÓN DE LAS ACCIONES DE LA FUNDACIÓN EN LA FUNCIÓN SOCIAL Y EL PORTAFOLIO DE MICROEMPRESARIOS EN LOS ASPECTOS PRODUCTIVOS DE LA FUNORSAL, PARROQUIA SALINAS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR 2017	ADMINISTRATIVAS Y JURISPRUDENCIA	CONTABILIDAD Y AUDITORIA Y DERECHO	DR DIOMEDEZ NUÑEZ, DR LUIS ALFONSO BONILLA	2
2	ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE UNA GUÍA PRÁCTICA BÁSICA DE MICROEMPRESARIOS Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD GUANTUC CRUZ, PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	DR DIOMEDEZ NUÑEZ	3
3	ORGANIZACIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTATUTO INTERNO DEL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL RECINTO LLACÁN CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA BOLÍVAR DEL AÑO 2018	JURISPRUDENCIA	DERECHO	DR LUIS ALFONSO BONILLA	4
4	ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE EMERGENCIA ANTE MOVIMIENTOS SÍSMICOS EN EL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE SAN MIGUEL DE BOLÍVAR	SALUD	GESTION DEL RIESGO	ING ANITA SERRANO, ING MARTHA GONZALEZ, ING EDWIN SOLORIZANO	6
5	PLAN DE ACCION PARA MITIGAR LA VULNERABILIDAD FISICO-ESTRUCTURAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ANTE AMENAZA SISMICA, EN LA COMUNIDAD DE QUIVILLUNGO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR.	SALUD	GESTION DEL RIESGO	ING GREY BARRAGAN	11,1

6	ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO DE DESASTRES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA COMUNITARIA ANTE EVENTOS ADVERSOS EN LA COMUNIDAD DE CASIPAMBA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA VEINTIMILLA DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR EN EL PERÍODO 2018	SALUD	GESTION DEL RIESGO	ANG ANITA SERRANO, ING MARIA VALLEJO LIC JOSE LUIS VASCONEZ SALAZAR	16
7	VULNERABILIDAD FÍSICO ESTRUCTURAL DE LAS VIVIENDAS DEL ADULTO MAYOY DE LA PARROQUIA SANTIAGO, CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR	SALUD	GESTION DEL RIESGO	ING GLORIA IÑOGUEZ	19
8	PLAN PARA MITIGAR LA VULNERABILIDAD FÍSICO-SOCIAL EXISTENTE EN LOS POBLADORES DEL RECINTO SAN JOSÉ DE CAMARÓN FRENTE A UNA AMENAZA DE INUNDACIÓN POR EL DESBORDAMIENTO DEL RIO CAMARÓN EN ÉPOCA LLUVIOSA	SALUD	GESTION DEL RIESGO	ING GREY BARRAGAN	20
9	CONSTITUCIÓN LEGAL DE UN CLUB DEPORTIVO PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN FUNCIÓN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA SEGÚN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO EN LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL DE TUSSO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR.	JURISPRUDENCIA	DERECHO	ABG. JAVIER VELOZ	21
10	ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD LAS COCHAS, PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR 2018.	JURISPRUDENCIA	DERECHO	MDC JUAN CARLOS YANEZ	22
11	CREACIÓN DE UNA NORMATIVA INTERNA PARA REGULAR Y MANTENER UNA GESTIÓN ADECUADA EN LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y RIEGO EN LA COMUNIDAD DE KILITAWA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GUANUJO DEL CANTÓN GUARANDA	JURISPRUDENCIA	DERECHO	AB JUAN PABLO CABRERA VELEZ	23
12	GESTIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y NORMATIVA INTERNA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMUNIDAD ULAGAHUA PARROQUIA SAN SIMÓN, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR.	JURISPRUDENCIA	DERECHO	DRA ROCIO BALLESTEROS	28
13	ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE UNA GUÍA PRÁCTICA DE CONTABILIDAD BÁSICA COMO ESTRATEGIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE LAS COCHAS, PARROQUIA VEINTIMILLA, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	DR DIOMEDEZ NUÑEZ	29
14	ELABORACIÓN DE UNA GUÍA CONTABLE BÁSICA Y FORTALECIMIENTO EN ASPECTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS PARA MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SAN SEBASTIÁN-CARPESANSE S.A DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN, CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA BOLÍVAR, 2018	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	DR DIOMEDEZ NUÑEZ	31

15	ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE VENTAS DEL SEMANARIO DEL AMIGO DEL HOGAR DE LA DIÓCESIS DE GUARANDA, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	ADMINISTRATIVAS	INGENIERIA COMERCIAL	DR DIOMEDEZ NUÑEZ	33
16	ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD VISOTE NUEVA ESPERANZA DE LA PARROQUIA SAN SIMÓN, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR EN EL AÑO 2018.	JURISPRUDENCIA	DERECHO	DR LUIS ALFONSO BONILLA	36
17	ELABORACIÓN DE UN PLAN PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA COMERCIALIZACION DE PAPA Y SU SEMILLA DENTRO DE LA ASOCIACION DE PRODUCCION, INDUSTRIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE BOLÍVAR ASOPAPA	ADMINISTRATIVAS	INGENIERIA COMERCIAL	DR DIOMEDEZ NUÑEZ	37
18	RESILIENCIA ANTE INCENDIOS FORESTALES EN LAS COMUNIDADES: PACHAKUTIC, PUCARAPAMBA, ILLINGANA, CARBON CHINIPAMBA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GUANUJO DEL CATON GUARANDA DE LA PROVINCIA BOLIVAR.	SALUD	GESTION DEL RIESGO	ING ANITA SERRANO ING MARIA VALLEJO	38
19	"PLAN DE MITIGACIÓN DE LA VULNERABILIDAD ANTE LA AMENAZA DE DESLIZAMIENTOS EN EL CANTÓN CHILLANES, PARROQUIA CENTRAL, PROVINCIA BOLIVAR".	SALUD	GESTION DEL RIESGO	ING MARIO RAMOS	39
20	ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD "EL ENSILLADO" PERTENECIENTE AL CANTON CHILLANES, PROVINCIA BOLIVAR	JURISPRUDENCIA	DERECHO	DR LUIS ALFONSO BONILLA	42
21	ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE RIEGO Y DRENAJE "EL CENSO" PARROQUIA SAN SIMÓN, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	JURISPRUDENCIA	DERECHO	ABOG JAVIER VELOZ SEGURA	43
22	PLAN DE MARKETING PARA LA AMPLIACIÓN DE MERCADOS EN EL MICROEMPREDIMIENTO "PAPITAS GUANUJEÑAS" PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	ADMINISTRATIVAS	INGENIERIA COMERCIAL	DR DIOMEDEZ NUÑEZ	44
23	ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE MARKETING MIX DE TEXTILES Y ARTESANIAS, PARA LA AMPLIACIÓN DE MERCADOS EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACION EL CIELO EN LA TIERRA, PARROQUIA SIMIATUG, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR.	ADMINISTRATIVAS	INGENIERIA COMERCIAL	DR DIOMEDEZ NUÑEZ	46



24	ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA QUE REGULE LA TENENCIA Y CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS, PARA COMBATIR EL MALTRATO ANIMAL Y PRECAUTELAR LA SALUBRIDAD DE LOS POBLADORES, EN EL CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA BOLÍVAR	JURISPRUDENCIA	DERECHO	MSC. JUAN CARLOS YANEZ	50
25	ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE TÉCNICAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS A TRAVÉS DE UNA GUÍA PRÁCTICA DE CONTABILIDAD BÁSICA PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES E INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD PONGO HURCO, PARROQUIA VEINTIMILLA, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR.	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	DR. DIOMEDEZ NUÑEZ	52
26	ESTATUTOS CONSTITUTIVOS Y NORMATIVA INTERNA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMUNIDAD DE CANALPAMBA EN LA OBTENCIÓN DE SU PERSONERÍA JURÍDICA Y NORMATIVA INTERNA, PARROQUIA SAN SIMÓN, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, 2018.	JURISPRUDENCIA	DERECHO	MSC. JUAN CARLOS YANEZ	54
27	ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA COMUNIDAD DE BRAMADERO GRANDE, PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	JURISPRUDENCIA	DERECHO	DRA. ROCIO BALLESTEROS	55
28	CREACIÓN DE CANALES DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA PARA DISMINUIR EL ANALFABETISMO DIGITAL EN LA ORGANIZACIÓN FECABRUNARI DE LA PROVINCIA BOLÍVAR, PERIODO 2018.	ADMINISTRATIVAS	COMUNICACIÓN SOCIAL	LIC. DANILO VILLARROEL	57
29	ESTRATEGIAS PARA AMPLIAR LOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CONFECCIÓN TEXTIL Y ARTES MANUALES CASA DE LA COSTURA "ASOMANUT" PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	ADMINISTRATIVAS	INGENIERIA COMERCIAL	DR. DIOMEDEZ NUÑEZ	59
30	ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE UNA GUÍA BÁSICA DE CONTABILIDAD GENERAL PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA GESTIÓN DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ARTESANAL "LÁCTEOS PUMIN" (COPARLAPU) DE LA COMUNIDAD PUMÍN, PARROQUIA SALINAS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	DR. DIOMEDEZ NUÑEZ	61
31	ESTATUTOS DE LA JUNTA DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA COMUNIDAD GUANTUPAMBA, PARROQUIA SAN PABLO DE ATENAS, CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR.	JURISPRUDENCIA	DERECHO	MSC. JUAN CARLOS YANEZ	62
32	PROCESOS PARA REGISTROS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GENERAL PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA GESTIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE PALTABAMBA, PARROQUIA VEINTIMILLA, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	DR. DIOMEDEZ NUÑEZ	64

33	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA ELEVAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EL CIELO EN LA TIERRA", PARROQUIA SIMIATUG, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR.	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA E INGENIERIA COMERCIAL	DR DIOMEDEZ NUÑEZ	65
34	NORMATIVA LEGAL INTERNA (ESTATUTOS-REGLAMENTOS) DE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE SAN JOSÉ DE CHIMBO	JURISPRUDENCIA	DERECHO	MSC. JUAN CARLOS YANEZ	68
35	IMPLEMENTACIÓN DEL ESTATUTO INTERNO PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO INTEGRAL EN LA ORGANIZACIÓN MUSHUK-KAUSAY DE LA COMUNIDAD DE YATAPAMBA, PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	JURISPRUDENCIA	DERECHO	DR LUIS ALFONSO BONILLA	75
36	CONTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DEL ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL JULIO MORENO, CANTÓN GUARANA, PROVINCIA BOLÍVAR, 2017	ADMINISTRATIVAS	INGENIERIA COMERCIAL Y CONTABILIDAD	DR DIOMEDEZ NUÑEZ	135
37	ASESORÍA TÉCNICA CONTABLE A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD CARBÓN CHINIPAMBA, PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR EN EL PERÍODO 2017-2018	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	LIC MARTHA AROCA	148
38	MANUAL TRIBUTARIO PARA MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL DIRIGIDO A LOS MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA DE SAN SEBASTIÁN CARPESANSE S.A. EN LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL CANTÓN CHIMBO PERÍODO 2017-2018	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ING MARIO ESCOBAR	149
39	MANEJO ADECUADO PARA EL CONTROL DE MASTITIS EN BOVINOS EN LA COMUNIDAD DE YAGUI GRNADE, PERTENECEINTE EN EL CANTON SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLIVAR EN EL PERIODO 2018	AGROPECUARIAS	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	DR DANILLO YANEZ	161
40	"GENERACIÓN DE PROCESOS EN LA CADENA AGROPRODUCTIVA Y COMERCIALIZADORA DE LA LECHE, en las Parroquias Rurales: San Simón, Santa Fe, San Lorenzo, Salinas y Julio E. Moreno, DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR"	AGROPECUARIAS	AGROINDUSTRIAS Y MARKETING	ING JOSE LUIS ALTUNA, ING JOHANA SALTOS	167
41	ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS ARTESANOS DEL GREMIO DE SASTRES, MODISTAS Y AFINES, DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, AÑO 2017.	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	DR DIOMEDEZ NUÑEZ	180
42	ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE ATRACTIVOS Y GENERACIÓN DE ESPACIOS TURÍSTICOS PARA LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES CHIMBO, SAN MIGUEL Y CHILLANES, EN LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	ADMINISTRATIVAS	TURISMO Y HOTELERIA	LIC. MARIA FERNANDA QUINTANA	187

7

43	ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE ATRACTIVOS Y GENERACIÓN DE ESPACIOS TURÍSTICOS PARA LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES CALUMA, ECHEANDIA Y LAS NAVES, EN LA PROVINCIA DE BOLÍVAR.	ADMINISTRATIVAS	TURISMO Y HOTELERIA	LIC MARIA FERNANDA QUINTANA, LIC SEGUNDO GABRIEL PILCO MANOBANDA	188
44	ELABORACION DE UN PLAN ESTRATEGICO COMO APOYO A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA SAN LORENZO, CANTON GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR, 2017	ADMINISTRATIVAS	INGENIERIA COMERCIAL	DR DIOMEDEZ NUÑEZ	195
45	CREACIÓN DE LA MARCA Y PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS "NUEVO AMANECER", DE LA COMUNIDAD LOS ARRAYANES, PARROQUIA SALINAS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, 2017	ADMINISTRATIVAS	INGENIERIA COMERCIAL	DR DIOMEDEZ NUÑEZ	196
46	MANEJO ADECUADO DEL PROCESO NUTRICIONAL DE BOVINOS DE LA COMUNIDAD BRAMADERO CHICO DE LA PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR.	AGROPECUARIAS	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	DR DANILO YANEZ, DR RIVELIÑO RAMON, DR RODRIGO GUILLIN	197
47	ELABORACIÓN DE UNA GUIA DE MICROFINANZAS COMUNITARIAS PARA DESARROLLAR LA CAPACIDAD DE AHORRO E INVERSIÓN EN LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGROPECUARIOS "CEBADAPAMBA", COMUNIDAD CEBADAPAMBA, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SANTIAGO, CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLIVAR"	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	DR DIOMEDEZ NUÑEZ	198
48	ACTUALIZACION Y LEGALIZACION DEL DIRECTORIO DE AGUA DE LA COMUNA NUEVOS HORIZONTES PARROQUIA MATRIZ DEL CANTON SAN MIGUEL PROVINCIA BOLIVAR ANTE LA SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA Y ELABORACION DEL MARCO JURIDICO CONCERNIENTE A SU ESTATUTO Y REGLAMENTO, AÑO 2017-2018	JURISPRUDENCIA	DERECHO	DRA ROCIO BALLESTEROS	199
49	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA GUÍA DE TÉCNICAS ECONÓMICAS POPULARES Y SOLIDARIAS PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE AHORRO E INVERSIÓN A TRAVÉS DE LA APLICACION DE LAS MICROFINANZAS COMUNITARIAS DE LOS SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN ASORDELEC, BARRIO SAN FRANCISCO, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SALINAS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR.	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	DR DIOMEDEZ NUÑEZ	200
50	ESTRUCTURACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD ATANDAHUA DE LA PARROQUIA GUANUJO DE LA PROVINCIA BOLÍVAR 2017	JURISPRUDENCIA	DERECHO	DR JUAN CARLOS YANEZ	201

51	ELABORACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS VENEDORES DEL CANTÓN ECHEANDÍA, 2018.	JURISPRUDENCIA	DERECHO	AB ITALO DALTON GAIBOR YÁNEZ	202
52	ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE TÉCNICAS BÁSICAS DE CONTABILIDAD GENERAL PARA MEJORAR EL CONTROL DE INGRESOS Y GASTOS, COMO ESTRATEGIA PARA ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS POBLADORES DE LA COMUNA SAN LORENZO OTAVALO, PARROQUIA SAN LORENZO ,CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR.	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	DR DIOMEDEZ NUÑEZ	048
53	ESTATUTOS Y NORMATIVA INTERNA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA PARA RIEGO DE LA COMUNIDAD SHACUNDO, PARROQUIA SAN SIMÓN, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR 2018	JURISPRUDENCIA	DERECHO	DRA MIREYA PAZMIÑO	35
54	ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y NORMAS INTERNAS DE LA COMUNA GRADAS DE LA PARROQUIA SAN SIMÓN, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	ADMINISTRATIVAS Y JURISPRUDENCIA	INGENIERIA COMERCIAL Y DERECHO	DR DIOMEDES NUÑEZ Y AB.JAVIER ALONSO VELOZ	45
55	ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN LA GESTIÓN DE CANALES DE INFORMACIÓN OFICIALES EN LA PARROQUIA SANTA FÉ, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR DURANTE EL AÑO 2018.	ADMINISTRATIVAS	COMUNICACIÓN SOCIAL	LIC DANILO VILLARROEL	55.1
56	PLAN DE COMERCIALIZACIÓN PARA LOS PRODUCTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES INDUSTRIALIZADORES DE CEREALES Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y SUS DEERIVADOS LLAGUI, PARROQUIA MAGDALENA, CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA BOLÍVAR.	ADMINISTRATIVAS	INGENIERIA COMERCIAL	DR DIOMEDES NUÑEZ	58
57	CANALES DE COMERCIALIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE MERCADOS DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA CAÑA DE AZUCAR EN LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y CAÑICULTORES LOS CHANGUILES, PARROQUIA REGULO DE MORA, CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR.	ADMINISTRATIVAS	INGENIERIA COMERCIAL	DR DIOMEDEZ NUÑEZ	63.1
58	COSTOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE VENTA DE LOS PRODUCTORES Y SERVICIOS DE LOS ARTESANOS CALIFICADOS DE LA JUNTA DE DEFENSA DEL ARTESANO DE BOLIVAR	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	DR DIOMEDES NUÑEZ	66

PROYECTOS FINALIZADOS EN EL 2018 SIN CIERRE

N	NOMBRE DEL PROYECTO	FACULTAD	CARRERA	COORDINADOR	CODIGO/PROYECTO
1	ACOMPANAMIENTO PSICOPEDAGOGICO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA BOLIVAR DURANTE EL PERIODO 2017-2018	EDUCACION	EDUCACION BASICA	DRA CECILIA RAMOS	1

2	DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL GAD PARROQUIAL JULIO MORENO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR EN EL AÑO 2018	SALUD	GESTION DEL RIESGO	ING ANITA SERRANO	5
3	FACTORES DE RIESGOS Y ENFERMEDADES ASOCIADAS EN EL CONSUMO HUMANO DE AGUA DE LOS HABITANTES DEL CASCO URBANO DE LA PARROQUIA SAN LORENZO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR.	SALUD	GESTION DEL RIESGO	ING ANITA SERRANO	7
4	ELABORACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS NATURALES EN LA COMUNIDAD CUITORO, PARROQUIA SAN PABLO DE ATENAS, CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR EN EL PERIODO 2018.	SALUD	GESTION DEL RIESGO	ING ANITA SERRANO, ING MARTHA GONZALEZ, ING EDWIN SOLORIZANO	8
5	MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE RESPUESTA ANTE EVENTOS ADVERSOS MEDIANTE UN PLAN FAMILIAR EN LA PARROQUIA LA ASUNCIÓN, CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA BOLÍVAR	SALUD	GESTION DEL RIESGO	ING ANITA SERRANO, ING OSWALDO LOPEZ, AB. MIREYA PAZMIÑO	10
6	ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LOS COMERCIANTES ESTRATEGIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ING CARMEN MONTES	11
7	PLAN DE ACCIÓN SOBRE LA VULNERABILIDAD ANTE LA AMENAZA DE DESLIZAMIENTOS EN LA PARROQUIA REGULO DE MORA CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR, PERIODO 2017-2018.	SALUD	GESTION DEL RIESGO	ING MARIO RAMOS	12
8	DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS DEL GAD PARROQUIAL SANTA FÉ, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR EN EL AÑO 2018.	SALUD	GESTION DEL RIESGO	ING ANITA SERRANO, LIC GEOFRE PINOS, ING CARLOS OCAMPO	13
9	ELABORACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS NATURALES EN LA COMUNIDAD CUITORO, PARROQUIA SAN PABLO DE ATENAS, CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR EN EL PERIODO 2018.	SALUD	GESTION DEL RIESGO	ING PAUL SANCHEZ	14
10	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INFORMATIVO Y FORMATIVO PARA LA POBLACIÓN, EN TEMÁTICAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES A TRAVÉS DE LA RADIO UNIVERSIDAD DE BOLÍVAR	SALUD	GESTION DEL RIESGO	ING PAUL SANCHEZ	15
11	REDUCCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ACRILATO DE POTASIO EN LA PLANTACIÓN Y VEGETACIÓN NATIVA EXISTENTE EN LA COMUNIDAD PIMBULO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA LA ASUNCIÓN, CANTÓN CHIMBO PROVINCIA BOLÍVAR.	SALUD	GESTION DEL RIESGO	ING PAUL SANCHEZ	17

A

12	ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD Y CAPACIDADES DE RESPUESTA ANTE LA AMENAZA DEL DESBORDAMIENTO DEL RÍO CALUMA EN EL SECTOR GUAYABAL-PITA, CANTÓN CALUMA, PROVINCIA BOLÍVAR, EN EL PERÍODO 2018.	SALUD	GESTION DEL RIESGO	ING MARIO RAMOS ,ING NELSON EDDY VASQUEZ	18
13	ESTUDIO DE ADICCIONES EN ADOLESCENTES EN LA UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE RUMIÑAHUI, 2018.	SALUD	ENFERMERIA	LIC SILVANA LOPEZ,LIC MARIA MAS Y LIC MERY REA	27
14	ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DEL ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA PARROQUIA RURAL TELUMBELA,CANTÓN CHIMBO PROVINCIA BOLÍVAR ,2018.	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA-INGENIERIA COMERCIAL	ING ANITA SERRANO ING ANITA VALLEJO,DR ANGEL NARANO ESTRADA	34
15	COOPERACIÓN Y SERVICIOS TRIBUTARIOS,CONTABLES,FINANCIEROS DE LA CIUDAD DE GUARANDA,PROVINCIA BOLÍVAR,AÑO 2018.(SEGUNDA FASE)	ADMINISTRATIVAS	INGENIERIA COMERCIAL	ING CARMEN MONTES	40
16	MANEJO INTEGRAL DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA PRODUCCIÓN PORCINA, DIRIGIDO A LOS PRODUCTORES DE LA COMUNIDAD DE VINCHOA GRANDE, PARROQUIA VEINTIMILLA, CANTÓN GUARANDA.	AGROPECUARIAS	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	DR. RODRIGO GUILLIN	47
17	HUERTOS ESCOLARES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ALIMENTACIÓN EN LOS ESTUDIANTES DEL CENTRO EDUCATIVO INTERCULTURAL BILINGÜE ALEJANDRO ANDRADE COELLO" UNIDAD EDUCATIVA COMUNITARIA INTERCULTURAL BILINGÜE SURUPUCYU Y CENTRO EDUCATIVO "CARLOS ARTURO CHATA",PERÍODO 2016-2017	SALUD	ENFERMERIA	LIC ESTHELA GUERRERA	52,1
18	ACTIVIDADES LÚDICAS EN EL ADULTO MAYOR DE LA FUNDACIÓN " SU CAMBIO POR EL CAMBIO "RENACER	SALUD	ENFERMERIA	LIC ESTHEA GUERRERO Y LIC JAVIER MARMOL	60
19	IMPLEMENTACIÓN DE HUERTOS HORTÍCOLAS PARA LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS EN LAS COMUNIDADES DE MANZANAPAMBA, YATAPAMBA, KILITAWA Y QUINUACORRAL, PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARADA, PROVINCIA BOLÍVAR.	ADMINISTRATIVAS-AGROPECUARIAS	INGENIERIA COMERCIAL-INGENIERIA AGRONOMICA	DR DIOMEDEZ NUÑEZ-ING RODRIGO YANEZ	63
20	CONSTITUCIÓN DEL CLUB DEPORTIVO BÁSICO TROYANS ,PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO AL DEPORTE,EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN EN LA PROVINCIA BOLÍVAR,CANTÓN GUARANDA	JURISPRUDENCIA	DERECHO	DR LUIS ALFONSO BONILLA	64
21	ELABORACIÓN DE ENDULZANTES A BASE DE DERIVADOS DE LA CAÑA DE AZUCAR Y HIERBAS AROMÁTICAS Y ESTRATEGIAS DE MARKETING Y COMERCIALIZACIÓN DIRIGIDO A LOS MIEMBROS DE LAS COMUNIDADES: CEDRO PAMBA,TABLAS CHICO,TABLAS GRANDE,TABLAS DE LA LIBERTAD Y HOYO BRAVO DEL CANTÓN CALUMA,PROVINCIA BOLÍVAR.	ADMINISTRATIVAS-AGROPECUARIAS	MARKETING-AGROINDUSTRIAS	MSC JOHANNA SALTOS,ING JOSE ALTUNA,MSC EDDY STALIN ALVARADO	70

A

22	ALFABETIZACIÓN DIGITAL E INFORMÁTICA PARA ESTUDIANTES CON ESCOLARIDAD INCONCLUSA EN LA UNIDAD EDUCATIVA NOCTURNA 10 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA VEINTIMILLA, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, EN EL AÑO 2018	EDUCACION	INFORMATICA EDUCATIVA	LIC PAUL ZAVALA	73
23	MANUAL DE FUNCIONES PARA MEJORAR EL CLIMA ORGANIZACIONAL DE LA OPERADORA DE TAXIS "EL LIBERTADOR" EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, PERIODO 2018.	ADMINISTRATIVAS	INGENIERIA COMERCIAL	ING MARIO ESCOBAR	76
24	CUIDADOS ALTERNATIVOS INTEGRALES Y CULTURALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD BASADO EN EL RBC (PROGRAMA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD) IMPULSADA POR LAS NACIONES UNIDAS, EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, PERIODO 2016-2017.	SALUD	ENFERMERIA	LIC ELENA VALDIVIESO	77
25	SUEÑO Y DESCANSO REPARADOR EN EL ADULTO MAYOR DE LA	SALUD	ENFERMERIA	LIC ELENA VALDIVIEZO-DR HECTOR ORTEGA-DR EDUARDO CALLES	81
26	ATENCION INTEGRAL EN EL DESARROLLO MOTRIZ Y APRNEZAJE DE LOS NIÑOS DE LOS CIBV DE LAS PARROQUIA DE GUANUJO DE LA PROVINCIA BOLIVAR PERIODO ENERO 2017-AGOSTO 2017.	SALUD	ENFERMERIA	LIC MAURA MUÑOZ LIC ESTHELA GUERRERO LIC ELENA VALDIVIEZO	82
27	ACOMPañAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LAS COMUNIDADES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR DURANTE EL PERÍODO LECTIVO 2017-2018	EDUCACION	EDUCACION BASICA	LIC CECILIA RAMOS	83
28	CREACIÓN DE UN CENTRO DE COOPERACIÓN Y SERVICIOS TRIBUTARIOS, CONTABLES, FINANCIEROS Y TURÍSTICOS EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, AÑO 2017.	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ING CARMEN MONTES	84
29	CUIDADOS INTEGRALES A LOS NIÑOS /AS DE LOS CIBV DE LA PARROQUIA SIMIATUG ,CANTÓN GUARANDA,PROVINCIA BOLÍVAR 2017	SALUD	ENFERMERIA	LIC ESTHELA GUERRERO-DR CELSO ZARUMA	85
30	MARCO JURÍDICO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD RAYO BAJO, PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR EN EL AÑO 2018	JURISPRUDENCIA	DERECHO	DRA ROCIO BALLESTEROS	90
31	REFORMA Y APROBACIÓN DE LA NORMATIVA ESTATUTARIA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN "EL MUNDO LAS MANOS SOLIDARIAS", PERSONA JURÍDICA DE APOYO SOCIAL COMUNITARIO SIN FINES DE LUCRO, PERTENECIENTE AL CANTÓN LAS NAVES PROVINCIA DE BOLÍVAR	JURISPRUDENCIA	DERECHO	MSC. JUAN CARLOS YANEZ	91

P

32	DESARROLLO DE LA CAPACIDAD DE AHORRO E INVERSIÓN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LAS MICROFINANZAS COMUNITARIAS EN LA COMUNIDAD DE SURUPUKYUS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	DR DIOMEDEZ NUÑEZ	92
33	CENTRO AMBULATORIO INTEGRAL DE CUIDADOS PALIATIVOS DE ENFERMERIA	SALUD	ENFERMERIA	LIC ESTHELA GUERRERO-LIC MAURA MUÑOZ-LIC ELENA VALDIVIEZO	97
34	ESTABLECER UN SISTEMA DE REDUCCION DE RIESGOS DE DESASTRES INTEGRAL EN EL GAD DEL CANTON CHILLANES PROVINCIA BOLIVAR	AGROPECUARIA-ADMINISTRATIVAS-JURISPRUDENCIA SALUD	VETERINARIA Y ZOOTECNIA, AGROINDUSTRIAL, COMUNICACIÓN SOCIAL, INGENIERIA COMERCIAL, SOCIOLOGIA, ENFERMERIA	DR EDWIN VALNECI -ING PAUL SANCHEZ	99
35	CREACION DE UN CENTRO DE COOPERACION Y SERVICIOS TRIBUTARIOS CONTABLES FINANCIEROS Y TURISTICOS EN LA CIUDAD DE GUARANDA, PROVINCIA BOLIVAR, AÑO 2017	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ING CARMEN MONTES	109
36	ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE YACUBIANA DE LA PARROQUIA SALINAS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR EN EL AÑO 2017	JURISPRUDENCIA	DERECHO	DR LUIS ALFONSO BONILLA	110
37	IMPLEMENTAR UN SISTEMA CONTABLE-FINANCIERO EN LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE EMPRENDEDORES BOLIVARENSES EN LA PROVINCIA BOLÍVAR PERÍODO 2017	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ING SILVIA BARRIONUEVO	123
38	DISMINUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIO-CULTURALES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE UN PROGRAMA SOCIO CULTURAL JURUDICO PARA LA BUENA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL EN ADOLESCENTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA ANGEL POLIBIO CHAVEZ DE LA CIUDAD DE GUARANDA PERIODO 2017-2018	JURISPRUDENCIA	SOCIOLOGIA	DR IVAN AMAGUAÑA	124
39	FORMATOS RADIOFÓNICOS PARA APRENDIZAJE SOCIOCULTURALES A LA COMUNIDAD DE GUARANDA A TRAVÉS DE LA RADIO UNIVERSIDAD 102,3 FM DURANTE EL PERÍODO 2017-2017	JURISPRUDENCIA	SOCIOLOGIA	MSC IVAN AMAGUAÑA Y MSC RAMON CABRERA	129
40	TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LA PROPAGACIÓN DE 7000 PLÁNTULAS A TRAVÉS DE LA CLONACIÓN DE CAFÉ ROBUSTA DE ALTA PRODUCTIVIDAD, EN EL CANTÓN CALUMA, PROVINCIA DE BOLÍVAR	AGROPECUARIAS	INGENIERIA AGRONOMICA	ING WASHINGTON DONATO	130
41	PLAN ESTRATÉGICO-FINANCIERO PARA MEJORAR LA ECONOMÍA DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE BOLÍVAR DE LA CIUDAD DE GUARANDA, EN EL PERÍODO 2017.	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ING SILVIA BARRIONUEVO	133

A

42	TÉCNICAS DE COMERCIALIZACIÓN PARA LA ASOCIACIÓN PRODUCTORA DE CHOCLO EN LA COMUNIDAD PIRCAPAMBA, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR 2017.	ADMINISTRATIVAS	INGENIERIA COMERCIAL	DR DIOMEDEZ NUÑEZ	134
43	MANUAL Y ATENCIÓN AL CLIENTE PARA ARTESANOS MODISTAS Y DE BELLEZA DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR.	ADMINISTRATIVAS	INGENIERIA COMERCIAL	DR. DIOMEDEZ NUÑEZ	141
44	LEGALIZACIÓN DE ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "29 DE MAYO" DE LA PARROQUIA DE SIMIATUG, CANTÓN GUARANDA PROVINCIA BOLÍVAR.	JURISPRUDENCIA	DERECHO	DR LUIS ALFONSO BONILLA	144
45	PLAN ESTRATÉGICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE SERVICIOS DE LA CAJA SOLIDARIA FINANCIERA DE AHORRO Y CRÉDITO "SIETE COLINAS"	ADMINISTRATIVAS	INGENIERIA COMERCIAL	DR. DIOMEDEZ NUÑEZ	152
46	ESTATUTO Y REGLAMENTO INTERNO EN LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE " LAS CASITAS BAJO " CANTÓN ECHEANDÍA, PROVINCIA BOLÍVAR, 2018	JURISPRUDENCIA	DERECHO	DRA MIREYA PAZMIÑO	153
47	PLAN ESTRATÉGICO COMO HERRAMIENTA ORGANIZACIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE "UCHUPAMBA" DE LOS RECINTOS ALUNGOTO, UCHUPAMBA Y LA FLORIDA DE LA PARROQUIA BALSAPAMBA, CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR, 2017	ADMINISTRATIVAS	INGENIERIA COMERCIAL	DR DIOMEDEZ NUÑEZ	156
48	DISEÑO DE UN SISTEMA CONTABLE COMO ESTRATEGIA FINANCIERA DE LA COOPERATIVA DE TAXIS "EL LIBERTADOR " DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ING SILVIA BARRIONUEVO	159
49	CONSTITUCIÓN DE LA NORMATIVA EN LA JUNTA DE AGUA DE RIEGO Y SU APLICACIÓN LEGAL EN EL BARRIO SAN PABLO VIEJO, PARROQUIA SAN PABLO DE ATENAS, CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR.	JURISPRUDENCIA	DERECHO	ABOG ITALO GAIBOR	164
50	PRODUCCIÓN ARTESANAL DE SEMILLA DE LEGUMINOSAS, GRANOS ANDINOS, CEREALES MENORES Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LAS GRANJAS LAGUACOTO II Y III	AGROPECUARIAS	INGENIERIA AGRONOMICA	ING DAVID SILVA, ING CARLOS MONAR	169
51	TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA EN LA PROPAGACIÓN DE PLANTAS DE LIMÓN MEYER, AGUACATE Y ESPECIES MEDICNALES CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO DE LA PARROQUIA SAN LORENZO	AGROPECUARIAS	INGENIERIA AGRONOMICA	ING NELSON MONAR, ING SONIA FIERRO, ING CESAR BARBERAN, DR HUGO VASQUEZ, ING DAVID SILVA	170
52	PLAN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN PARA PRODUCTOS DERIVADOS DE LÁCTEOS DE LA FUNDACIÓN CASAICHI RUNAKUNAPAK TANTARI INTI CHURI DE LA COMUNIDAD DE CASAICHI CENTRAL, PARROQUIA VEINTIMILLA, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR.	ADMINISTRATIVAS	COMUNICACIÓN SOCIAL Y MARKETING	ING CHARLES VISCARRA	182

53	PROPAGACION DE 3000 PLANTAS DE CACAO FINO DE AROMA INIAP PICHINGUE EETP-800 Y PICHILINGUE EETP-801 DE LATA PRODUCTIVIDAD ,DIRIGIDO A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS BABAORITO DEL CANTÓN CALUMA,PROVINCIA BOLÍVAR DURANTE EL PERIODO NOVIEMBRE 2017 A BARIL 2018.	AGROPECUARIAS	INGENIERIA AGRONOMICA	ING WASHINGTON DONATO	183
54	GENERACION DE CARTOGRAFIA COLABORATIVA CON BASES DE DATOS DE VIAS E INVENTARIOS TURISTICOS DE LOS CANTONES Y RECINTOS DE LA PROVINCIA BOLIVAR,AREA DEL SUBTROPICO	ADMINISTRATIVAS	SISTEMAS	DRA EDELMIRA GUEVARA DR HENRY VALLEJO	191
55	DINAMIZACIÓN DE PROCESOS DE IDENTIDADES Y PARTICIPACION COMUNITARIA DE NIÑOS,NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA PARROQUIA JULIO MORENO,CANTÓN GUARANDA,PROVINCIA BOLÍVAR	JURISPRUDENCIA	SOCIOLOGIA	SOC CECILIA ANDRADE	193
56	MANUAL DE SERVICIO AL CLIENTE Y TRIBUTACIÓN COMO ESTRATEGIA DE SUSTENTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE MERCADO DIRIGIDO A LOS MIEMBROS DE LA FERIA AGROECOLÓGICA "EL CASERITO BOLIVARENSE" EN EL CANTÓN GUARANDA ,PROVINCIA BOLÍVAR.	ADMINISTRATIVAS	INGENIERIA COMERCIAL Y MARKETING	ING CLARA MOREJON	194
57	ZONIFICACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LAS COMUNIDADES DE PACHACUTIK ,PUCARAPAMBA,ILLANGAMA Y CARBÓN CHINIPAMBA PERTENECIENTE AL ALTO GUANUJO,CANTÓN GUARANDA,PROVINCIA BOLÍVAR.	JURISPRUDENCIA Y SALUD	DERECHO Y GESTION DEL RIESGO	ING ANITA SERRANO-MGSR JUAN CALORS YANEZ	36.1
58	FOMENTO DE LA SALUD ANIMAL,IMPORTANCIA DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL CONTROL DE PARÁSITOS Y DEFICIENCIAS NUTRICIONALES EN BOVINOS DE LA COMUNIDAD YA CUVIANA, DE LA PARROQUIA SALINAS, CANTÓN GUARANDA,PROVINCIA BOLÍVAR.	AGROPECUARIAS	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	DR DANILO YANEZ	63.2
59	"ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DEL ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE SANTA FE, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, 2018"	ADMINISTRATIVAS	INGENIERIA COMERCIAL	ING ROBERTO VITERI	71

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angelica M. Gabor Becerra
ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 18, 2019
RCU - 09 - 2019 - 0127

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (12) de 18 de septiembre de 2019:

NOVENO PUNTO.- Análisis y resolución del Informe del Director de Tecnologías de la Información y Comunicación sobre la modalidad de matriculación estudiantil.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en el artículo 91.- " Tercera matrícula.- Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura, curso o su equivalente, no podrá continuar, ni empezar la misma carrera en la misma IES. De ser el caso, podrá solicitar el ingreso en la misma carrera en otra IES, que, de ser pública, no aplicará el derecho de gratuidad.

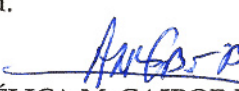
En el caso que el estudiante desee continuar en la misma IES o en otra IES, podrá homologar las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera que no considere la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula.

Esta disposición aplica para el aprendizaje de una segunda lengua, siempre que forme parte del plan de estudios de la carrera o programa como componente de las unidades básica y/o profesional";

QUE, EL Lic. Edgar Rivadeneira, Director de Tecnología de la Información y Comunicación, solicita que se aclare y defina el procedimiento que se debe seguir en la matriculación estudiantil, en cuanto a las terceras matrículas;

RESUELVE: "APLICAR TEXTUALMENTE EL PRINCIPIO CONSTANTE EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO, ENTENDIÉNDOSE QUE SI UN ESTUDIANTE REPRUEBA POR TERCERA VEZ UNA ASIGNATURA, CURSO O SU EQUIVALENTE, NO PODRÁ CONTINUAR SUS ESTUDIOS EN LA MISMA IES "

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 18, 2019
RCU - 09 - 2019 - 0128

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (12) de 18 de septiembre de 2019:

DÉCIMO PUNTO.- Análisis y resolución del Informe presentado por la Comisión designada en el caso de la Srta. Diana Paola García Naranjo.

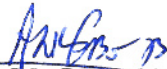
**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "AVOCAR CONOCIMIENTO DEL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN DESIGNADA EN EL CASO DE LA SRTA. DIANA PAOLA GARCÍA NARANJO"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 18, 2019
RCU - 09 - 2019 - 0129

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (12) de 18 de septiembre de 2019:

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- Análisis y resolución del Informe de Procuraduría sobre la denuncia presentada por la Srta. Tania Daniela Benalcázar Realpe, estudiante de la Carrera de Medicina Veterinaria.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 66, numeral 3, literales: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual; y, b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”;

QUE, la Carta Suprema del Estado, dispone en el artículo 347, numeral 6. “Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el artículo 207, en los literales: e) Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima; g) No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior... Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes: a) Amonestación escrita; c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y, d) Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso. Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos. Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el

debido proceso y el derecho a la defensa. La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior. El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores. Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante Consejo de Educación Superior. Los recursos que se interpongan en contra de la resolución, no suspenderán su ejecución...";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en el artículo 164.- "Procesos Disciplinarios.- Para todo proceso disciplinario que se instaure a estudiantes, profesores e investigadores, que hayan incurrido en las faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y reformas, el Consejo Universitario nombrará una comisión especial, que garantice el debido proceso y el derecho a la defensa";

QUE, la Ab. Nancy Solarte Pagalos, Procuradora, remite criterio jurídico sobre la denuncia formulada por la señorita Tania Daniela Benalcázar Realpe, y sugiere a Consejo Universitario, disponer la apertura del proceso disciplinario en contra del docente Dr. Manuel Pesantez, y, designar la Comisión Especial, la que garantizará el debido proceso y el derecho a la defensa dentro del respectivo proceso";

RESUELVE: "AUTORIZAR LA APERTURA DEL PROCESO DISCIPLINARIO EN CONTRA DEL DR. MANUEL PESANTEZ CAMPOVERDE, QUIEN HABRÍAN ADECUADO SU CONDUCTA A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 207, LITERAL E) DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO SUSTANCIAR EL EXPEDIENTE Y TRAMITAR LA INVESTIGACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 Y SIGUIENTES DEL REGLAMENTO DE ESTÍMULOS Y SANCIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR. NOMBRAR LA COMISIÓN ESPECIAL, LA QUE GARANTIZARÁ EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA DEFENSA DENTRO DEL RESPECTIVO PROCESO DISCIPLINARIO, COMISIÓN QUE ESTARÁ CONFORMADA POR EL DR. MARCO CHÁVEZ TACO Y POR EL SEÑOR CRISTIAN CHÁVEZ CARRERA, CON LA ASISTENCIA DEL PERSONAL DE PROCURADURÍA, PARA QUE EN EL PLAZO DE 15 DÍAS PRESENTE EL INFORME CORRESPONDIENTE"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GABOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 18, 2019
RCU - 09 - 2019 - 0131

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (12) de 18 de septiembre de 2019:

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- Análisis y resolución de las renunciaciones presentadas por los señores Profesores Lic. Lincoln José Torres Valencia y Dr. Víctor Hugo Núñez Jiménez.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Dr. Víctor Hugo Núñez Jiménez, docente universitario y Miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano, presenta su renuncia a dicha representación;

RESUELVE: "ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DR. VÍCTOR HUGO NÚÑEZ JIMÉNEZ, COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO"
Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 18, 2019
RCU - 09 - 2019 - 0130

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (12) de 18 de septiembre de 2019:

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- Análisis y resolución de las renunciaciones presentadas por los señores Profesores Lic. Lincoln José Torres Valencia y Dr. Víctor Hugo Núñez Jiménez.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Lic. Lincoln José Adolfo Torres Valencia, docente universitario y Segundo Miembro Principal del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas, presenta su renuncia irrevocable a dicha representación y solicita se principalice a la segunda vocal suplente, Lic. Comaneci Gaviláñez;

RESUELVE: "ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL LIC. LINCOLN JOSÉ ADOLFO TORRES VALENCIA, COMO SEGUNDO MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS Y PRINCIPALIZAR A LA LIC. COMANECI GAVILÁÑEZ"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

